



LA REEDUCACIÓN FEMENINA DURANTE EL FRANQUISMO. EL PATRONATO DE PROTECCIÓN A LA MUJER EN LA PROVINCIA DE SEVILLA (1902-1952)

**Alumna: Alba Gema Tolmos Hernández.
Tutora: Ana María Montero Pedrera.**



TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA SOCIAL
CURSO 2017-2018
UNIVERSIDAD DE SEVILLA



ÍNDICE

1. Introducción: justificación del tema del trabajo.	3
2. Finalidades y objetivos.	4
3. Metodología.	4
4. Marco teórico en el que se apoyará el cuerpo del presente trabajo.	6
5. Desarrollo del trabajo.	8
5.1. Origen, evolución y finalidad de la organización.	8
5.2. Estructura organizativa y funcionamiento del patronato.	16
5.3. Personal dependiente de la institución.	21
5.3.1. Celadoras.	22
5.3.2. Terciarias Capuchinas.	26
5.3.3. Delegados.	29
5.4. Su instauración en la provincia de Sevilla.	35
6. Conclusión.	55
7. Limitaciones.	58
8. Prospectiva.	59
Bibliografía.	60
Anexos.	63

RESUMEN

Uno de los fundamentos más relevantes para el estudio de la educación de las mujeres es la importancia del papel que ocupa en la actualidad. Por ello, es necesario conocer su evolución histórica y, las instituciones u organismos que llevaban a cabo tan importante labor. Podemos diferenciar entre los de educación y reeducación, y una de estas últimas es la Junta del Patronato de Protección a la Mujer, que tuvo un especial interés, por el modelo femenino que querían formar. Nos adentraremos en su origen y evolución desde principios del siglo XX, hasta los años 50. Esta Junta que nace de protección real, se va asumiendo por los diferentes gobiernos, hasta que el franquismo lo hace suyo, inculcando los valores del Estado nacional. No obstante, el presente proyecto, ofrece datos de especial trascendencia, que no han sido investigados en la provincia de Sevilla, y aportamos, intentando cubrir una parcela de la historia de la educación de las mujeres que está por descubrir.

PALABRAS CLAVES: historia, educación, mujer, institución, S.XX, Patronato, España.

ABSTRACT:

One of the most important foundations for the study of women's education is the importance of the role it occupies today. For this reason, it is necessary to know its historical evolution and the institutions or organisms that carried out such an important task. We can differentiate between education and reeducation, and one of the latter is the Board of the Protection of Women, which had a special interest, for the female model they wanted to form. We will delve into its origin and evolution from the early twentieth century, until the 50s. This Board that is born of real protection, is assumed by different governments, until the Francoism makes it his own, inculcating the values of the national state. However, the present project offers data of special significance, which have not been investigated in the province of Seville, and we contribute, trying to cover a plot of the history of women's education that is yet to be discovered.

KEY WORDS: history, education, women, institution, twentieth century, The Board, Spain.

1. Introducción: justificación del tema del trabajo.

La reconstrucción histórica es un concepto historiográfico relativamente reciente, que designa el esfuerzo consciente de determinados grupos por conocer su pasado, valorarlo y tratarlo con especial respeto (Alonso, 2010).

Con este proyecto, se pretende conocer el papel de la mujer en la sociedad; su función como madre y educadora, sus costumbres, su transmisión de valores y cultura, desde principios a mediados del siglo XX, aproximadamente, en la Provincia de Sevilla. No obstante, se pretende, hacer un contraste de la posición que ocupaba la mujer desde principios del S.XX, donde determinadas conductas eran sancionadas por considerarse delictivas, siendo actualmente normalizadas. El interés por el estudio del origen de estas cuestiones, sobre todo de la prostitución, nace a partir de los años 70, dentro de las ciencias sociales y, cobra cada vez más protagonismo como nueva perspectiva dentro de la historia de la sexualidad, de la historia social y de la historia de género (Guillén, 2017).

Para el desarrollo de esta investigación, se ha llevado a cabo una metodología histórico educativa, utilizando diversas fuentes documentales, siendo primordial los datos que se encuentran en el Archivo Histórico Provincial de Sevilla, constituyendo un fondo relacionado con el Patronato de Protección a la Mujer, con numerosos documentos de interés, para el estudio de la política sobre la mujer durante los años cuarenta y sesenta, en su mayor parte inexplorados (Alonso, 2010).

El Patronato de Protección a la Mujer nace en 1902, como el Real Patronato para la Represión de la trata de blancas, siendo disuelto y reorganizado en varias ocasiones, siendo la última en 1941, retomando los valores y principios morales de la época para los cuales fue creada (Guillén, 2016). Su objetivo no fue otro que, el de someterlas a los principios del mal llamado estado nacional católico, utilizando métodos coercitivos (Barranco, 2013). El Patronato de Protección a la Mujer, se divide en Juntas Provinciales y Locales, instaurándose en la Provincia de Sevilla en 1944.

2. Finalidades y objetivos.

La finalidad de este trabajo es el desarrollo de una investigación histórico-educativa en relación con el Patronato de Protección a la Mujer en la provincia de Sevilla, desde su creación hasta 1952, en que se reorganiza. Los objetivos generales que se plantean, son los siguientes:

- Reconocer la importancia de la recuperación de la historia de la mujer en el franquismo, para entender su papel en el presente.
- Indagar en la historia del Patronato de protección a la mujer en Sevilla
- Localizar y analizar la legislación orientada a la regulación de la situación de la mujer, a fin de avanzar en el conocimiento de la historia de estas.

Como objetivos específicos del presente trabajo, se distinguen los siguientes:

- Estudiar el origen, evolución, organización y estructura del Patronato de Protección a la Mujer.
- Identificar la finalidad de esta Institución, destacando su función educativa.
- Conocer las características de las mujeres que llegaban a la institución y los modos en los que son reeducadas.
- Analizar la evolución de la Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer, desde su instauración en Sevilla en 1944 hasta 1952.
- Conocer la metodología histórico- educativa, en profundidad, ubicándola dentro de la metodología cualitativa, identificando sus posibilidades y limitaciones.

3. Metodología.

La metodología que va a guiar el presente estudio es de corte cualitativo, en concreto se empleará la metodología histórico educativa, con el fin de generar conocimiento sobre un ámbito concreto, en este caso, la Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer.

Según Sandín en Bisquerra (2009), la investigación cualitativa es una actividad sistemática orientada a la comprensión en profundidad de fenómenos educativos y sociales, orientada hacia el descubrimiento y desarrollo de un cuerpo organizado de

conocimientos. Así pues, el investigador debe acercarse a la realidad sabiendo qué debe observar, cómo y cuándo actuar, cómo obtener información relevante, cuáles son las técnicas de recogida de información más apropiadas y cómo analizar la información (Bisquerra, 2009).

La aplicación del método histórico- educativo, requiere en su proceso ciertas fases ineludibles, cada una de las cuales propone determinados objetivos y utiliza unas técnicas concretas. De estas fases, caben destacar *la heurística* o localización y clasificación de documentos, incluyendo la *crítica externa* de las fuentes según sus características formales y la *crítica interna*, que atiende a la comprensión y recta interpretación de contenidos de los documentos, la *hermenéutica* o análisis e interpretación de los datos obtenidos y la *exposición o síntesis final* (Corts, Ávila, Calderón y Montero, 2004).

Así pues, la investigación histórica es el conjunto de operaciones por las que se llega a la reconstrucción de un hecho histórico a partir de las huellas que dejó en las fuentes (Corts, Ávila, Calderón y Montero, 2004). El trabajo del historiador no sólo se concibe como la “extracción” de datos, sino que es necesario que éste complete el trabajo de archivo, ofreciendo una reflexión y valoración sobre ellos. La utilización de las fuentes requiere de la capacidad para saber acercarse a las mismas y saber extraer de ellas la información (Gómez, 2004).

La búsqueda y localización de documentos tendrá varios momentos en la presente investigación. Por una parte, se indagará el material existente en las bibliotecas de la Universidad de Sevilla, así como en los portales bibliográficos que ofrece la misma, por ejemplo, Dialnet o el catálogo de Fama. También tendrán una mención importante, las páginas web oficiales de diversos organismos nacionales, como es la página del Boletín Oficial del Estado, para consultar la legislación por la cual se regulaba la institución, también la página de la Biblioteca Nacional, para consultar todo el material relacionado con la misma. Por otra parte, se consultará el catálogo del Archivo Histórico Provincial de Sevilla que cuenta con un fondo documental sobre la Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer en la provincia. Además, la consulta de prensa, tanto de la época como actual, que contiene la publicación de noticias referentes a la institución.

Dentro de este material, se incluyen fuentes primarias, como es el fondo de la Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer, que recoge valiosa información para desarrollar el presente estudio, el cual cuenta con 77 cajas, 26 libros y 6 ficheros que

recogen material heterogéneo sobre la misma, como memorias, informes, contratos, fotografías, expedientes de las acogidas...es importante tener presente que todo el material del fondo no está disponible para consulta pública porque contiene datos personales de los afectados y debe transcurrir un plazo de veinticinco años desde su fallecimiento o cincuenta años a partir de la fecha de los documentos, si la fecha del mismo es desconocida en virtud de la Ley Orgánica de Protección de Datos¹.

Por la extensión del material, el presente estudio abarcará desde su creación hasta 1952, año en el cual se publica la ley de organización del Patronato. Una vez localizadas las fuentes, se seleccionarán las más adecuadas para el desarrollo del proyecto, procediéndose a su clasificación y análisis. Se valorarán cada una de ellas, extrayendo los datos más útiles e interesantes para su elaboración.

La *hermenéutica* o interpretación de los datos obtenidos, se intentará realizar de la forma más objetiva posible, intentando seguir un orden claro y racional de los mismos, para ofrecer una visión fidedigna sobre el papel de la mujer marginal durante la Dictadura franquista; promoviendo la creación de una conciencia cuyas bases se asienten en la igualdad.

4. Marco teórico

El presente estudio, se desarrollará en diferentes apartados, con la intención de aportar la mayor cantidad de datos posibles sobre el Patronato de Protección a la Mujer, debido al excesivo volumen documental existente sobre la institución, como ya se ha mencionado.

En primer lugar, para tratar los aspectos relacionados con el origen del Patronato hasta 1944, año en el cual se instaura en Sevilla, se abordarán fundamentalmente para el presente proyecto, *el Libro de Memoria de 1969* (Patronato de Protección a la Mujer, 1969), donde aparece un catálogo legislativo que se remonta a los orígenes de Patronato, a partir del cual, se ha accedido al BOE, de donde se han obtenido las distintas

¹Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (Boletín Oficial del Estado, 1999). Es importante señalar, que a partir del veinticinco de mayo de 2018, entra en vigor, el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de veintisiete de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Diario Oficial de la Unión Europea, 2016). Al ser un reglamento de la Unión Europea, es de aplicación directa en nuestro país y, por lo tanto, algunos preceptos de la ley nacional, pueden quedar derogados tácitamente.

disposiciones legislativas. Los datos recolectados emanan del Ministerio de Gracia y Justicia y recogidos en la *Gaceta de Madrid* y, posteriormente, del Ministerio de Justicia en el *Boletín Oficial del Estado*, publican toda aquella legislación relacionada con el origen y la evolución del organismo a estudiar. Con el propósito de aportar el mayor número de datos posibles sobre su evolución, se tomarán referencias del *Boletín del Patronato Real para la Represión de la trata de blancas* y la obra de Guereña (2003), titulada *La prostitución en la España contemporánea*, ofreciendo pinceladas sobre la misma, para complementar con la información legislativa.

En segundo lugar, para tratar los aspectos relacionados con la finalidad del mismo, al igual que las características de las mujeres que se hallaban bajo su potestad, se filtrarán datos de la legislación citada con anterioridad al igual que de un artículo titulado “El Patronato de Protección a la Mujer, anacrónico e inadecuado” publicado por *El País*, en el cual se explica de manera extendida los motivos o causas que constituían un delito mediante el cual era imprescindible el sometimiento de dichas mujeres al amparo de esta institución.

En tercer lugar, se asentarán las bases sobre su estructura organizativa, así como el funcionamiento de la misma. No obstante, aquí se definirá, cómo estaba dividido el Patronato, así como los órganos gracias a los cuales se llevaba a cabo un funcionamiento adecuado dentro de la institución. Para ello, se recopilarán datos de la legislación citada, desde su origen en 1902, sobre los organismos que la conforman. Por otra parte, en este apartado, se hace interesante mencionar la labor de cierto personal dependiente del Patronato, que prestaban servicios a las mujeres marginales que formaban parte de este, acudiendo para ello a los apuntes relacionados con *los delegados y las Terciarias Capuchinas*, cuya información proviene del Archivo Histórico Provincial de Sevilla - posteriormente denominado como AHPS-, y la función de *las celadoras*, que se recoge por *La moralidad pública y su evolución. Memoria correspondiente al bienio 1943-1944*, publicada por el Patronato de Protección a la Mujer.

En última instancia, se tratará la implantación de la Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer en Sevilla y se tendrán en cuenta dos tipos de fuentes. La primera, con la intención de hacer un balance sobre la situación de la moral en la provincia de Sevilla, se aportarán datos sobre el cuestionario que la Junta enviaba para conocer la situación de la misma en las distintas provincias de España (Patronato de Protección a la Mujer, 1943-44). En segundo lugar, se hará un informe sobre la evolución de la Junta

Provincial del Patronato de Protección a la Mujer en la provincia de Sevilla, acudiendo, para ello, a todos los datos recabados en el AHPS, como serían, las memorias y los diferentes servicios de la Junta recogidos en la caja nº 23113 o el Libro de Actas del Pleno nº 4717 proveniente del fondo del citado archivo.

5. Desarrollo del trabajo.

5.1. Origen, evolución y finalidad de la organización.

Los orígenes de instituciones orientadas al cuidado y mantenimiento de la mujer, se remontan al año 1786, bajo el reinado del monarca ilustrado Carlos III, cuando se publicó una ordenanza por la que, para evitar el infanticidio y las penas con las que las antiguas leyes castigaban el aborto, se crearon “casas para recoger a las mujeres”. En 1852 abrieron las Casas de Maternidad y Expósitos, financiadas con fondos públicos y gobernadas por congregaciones religiosas (Barranco, 2013).

A pesar que el Patronato de Protección a la Mujer, se creó principalmente con otro fin, distinto al mencionado, mantienen relación, no sólo por abarcar la protección del mismo segmento social, sino que, además, este Patronato, terminará acogiendo a mujeres en la misma situación que las internas en los organismos ya mencionados.

El Patronato nace en España a causa de la gran repercusión que estaba teniendo en aquella época “la trata de blancas”, término acuñado a finales del siglo XIX, debido a la importancia que estaba teniendo la prostitución en países africanos y asiáticos, como consecuencia de la colonización por parte de los occidentales (Guereña, 2003).

Fue en 1899, en el marco del II Congreso Internacional para la represión de la Trata de Blancas celebrado en Londres, cuando el Duque de Westminster acordó, en lo posible, una medida internacional contra el inhumano tráfico de esclavos blancos, es decir, la compra-venta de mujeres jóvenes destinadas a tratos inmorales. A este evento acudieron representantes de casi todos los Estados de Europa y algunos de América y Como este fenómeno del comercio con mujeres iba incrementándose cada vez más, y adquiriendo mayor difusión entre los países europeos, tuvo como consecuencia que, por primera vez en España, se publicara el Real Decreto de 11 de Julio de 1902, por el que se crea el Patronato Real para la represión de la trata de blancas.

Nace así una institución encargada de velar por la seguridad e integridad de la mujer, que en su origen fue conocida como “Patronato Real para la Represión de la Trata de Blancas”. Estaba amparado por la reina regente María Cristina, presidido por las Infantas Doña María Isabel y Doña Paz de Borbón y adscrito al Ministerio de Justicia. Desde ese momento, España se convirtió en un referente y fue tal la repercusión, que en el III Congreso Internacional para la Represión de la Trata de Blancas, celebrado en París en 1906, donde se reunían las personalidades más importantes de cada uno de los países con mayor desarrollo en estos aspectos de protección a la mujer, se felicitó la labor de España por ser uno de los más interesados respecto a la “Represión de la trata de blancas”. No hay que obviar que este asunto adquiere especial relevancia en España, ya que contaba con numerosas colonias en África, siendo un tema de especial interés, abordado desde las más altas instancias. De este Congreso, caben destacar algunas acciones llevadas a cabo:

- La creación de una publicación, que no tenía otra finalidad que la de publicitar al Patronato, dando a conocer las labores que se llevaban a cabo dentro del mismo, así como los logros alcanzados. No obstante, tuvo lugar la creación del *Boletín Nacional para la Represión de la trata de blancas* cuyas publicaciones se extendieron hasta el año 1929 (Boletín del Patronato Real para la Represión de la trata de blancas, Julio de 1907).

- La celebración del *Congreso de la Trata de Blancas* en Madrid, en 1910, con el título de IV Congreso Internacional para la “Represión de la trata de blancas”. El motivo es que la capital del reino era ciudad embajadora, gracias a los grandes progresos que había conseguido con la institución (Boletín del Patronato Real para la represión de la trata de blancas, 31 de marzo de 1910).

Desde su instauración 1902, su finalidad fue la lucha contra el tráfico de blancas, es decir, la protección de la mujer ante la prostitución, tanto de mujeres nacionales como extranjeras. El Ministerio de la Gobernación, publica una Real Orden en la que se recoge que la edad de las internadas en esta institución, abarcaría desde los quince hasta los veintidós años (R.O. del Ministerio de la Gobernación de 9 de Septiembre de 1902, sobre comunicación del Patronato de cuanto se relacionara a la trata de blancas y reglamentación de casas de tolerancia).

Posteriormente, se publica el Real Decreto de 15 de Abril de 1909, sobre Reformas del Patronato Real, que recoge las potestades que tenía el “Patronato Real para la Represión de la trata de blancas”:

- “La denuncia ante los tribunales los delitos basados en la trata de blancas y en la corrupción de menores que hayan llegado a conocimiento de la institución.
- Las funciones de vigilancia, reintegración y tutela de las menores que el Tribunal les haya confiado para su restitución. Para ello, tienen albergues donde las jóvenes internas reciben educación.
- Creará Delegaciones Provinciales en todas las Provincias, así como también Locales, en aquellos municipios en los que sea absolutamente necesario.
- Contará con la ayuda auxiliar del cuerpo de Policía tanto para transportar a las internas como para aumentar la vigilancia y evitar la trata de blancas en todas sus formas.
- Representará al Gobierno, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Internacional de 1902, en las relaciones con los organismos similares, oficiales y particulares establecidos en el extranjero para la represión de la Trata de Blancas.
- Se entenderá directamente con las Autoridades para todo lo relativo al cumplimiento de la misión que le estará confiada” (pp. 902-903).

Durante los años posteriores, no se dieron cambios importantes en la evolución de del Patronato. No fue hasta la instauración de la II República, en España, cuando se publican sendos decretos sobre la disolución del patronato (Decreto de primeros de Junio de 1931, sobre disolución del Real Patronato y Patronato de Protección a la Mujer, 1969). Ambas normas legales plantean la creación de una “Comisión provisional central para la Protección de la Mujer” por parte del Gobierno Provisional de la República, a la que el Patronato debe ceder toda su documentación y fondos, a fin de resolver todos los asuntos pendientes y, proceder a su disolución.

Este cambio es consecuencia de la participación de España en organismos internacionales. En la Sociedad de las Naciones, existía una Comisión consultiva “Para la Protección de la Infancia y de la Juventud” donde España estaba representada (Decreto de primeros de Junio de 1931, sobre disolución del Real Patronato). No tenía sentido tener funcionando una institución para la represión de la trata de blancas de carácter estatal, si la Comisión asume las funciones del patronato. Durante la República en España, cambian los valores sociales primordiales por los que vela la nación y, también se da importancia a otros, como podían ser el alcoholismo o la mendicidad. Sin embargo, a pesar de que la prostitución, sigue siendo uno de los valores sociales de mayor importancia, se deja en manos de dicha Comisión, al ser la mayoría de las mujeres menores de edad. Así, los

presupuestos destinados a su sostenimiento se podían invertir en subsanar otras necesidades del país, ya que su economía no estaba atravesando su mejor momento, por los cambios generados de la transición a un sistema político diferente, como fue el paso de la monarquía a la república. Por ello, se decidió la disolución del mismo.

No transcurrió mucho tiempo para que la Comisión Provisional completase su cometido y fuese disuelta. Sería en septiembre de ese mismo año cuando, cuando se llevó a cabo la reorganización del Patronato. Esta vez, actuaría de forma conjunta con el Consejo Superior de Protección a la Infancia, concediéndole un lugar dentro del Patronato, para desarrollar acciones de índole internacional contra la pornografía y la protección de la mujer y la infancia (Decreto de 11 de Septiembre de 1931, reorganizando el Patronato de Protección a la Mujer). En este Decreto, no sólo se recoge este hecho, sino que destaca también, el nuevo nombre por el que se conocerá el Patronato hasta el último de sus días de vigencia; “Patronato para la Protección de la mujer”. No solo se encargaría de la prostitución, sino que amplió sus funciones al reorganizarse. Incrementó los ámbitos de actuación, velando siempre por la protección de los derechos de la mujer; encontrándose entre ellas, las siguientes facultades reorganizando el Patronato de Protección a la Mujer (Decreto de 11 de Septiembre de 1931):

- “Adoptar medidas protectoras a favor de las mujeres, especialmente de las menores de edad, que se hallen desenvueltas en medios nocivos o peligrosos para ellas. Estimular el interés social por el amparo y la tutela de dichas mujeres con el fin de mejorar su situación social.
- Instar el descubrimiento de hechos delictivos, relacionados con la corrupción y tráfico de las menores relacionadas con la trata de blancas – comúnmente conocida actualmente como prostitución-.
- Denunciar estos hechos ante los Tribunales, incluso interviniendo el Tribunal fiscal, e interesar a las autoridades, para que todos adopten medidas de protección que contribuyan a la mejora de la situación de estas jóvenes.
- Ejercer las funciones de vigilancia, tratamiento y tutela, tanto de las que son entregadas por parte de las autoridades, como las que son entregadas por parte de los particulares.
- Velar por la persecución de los delitos o faltas cometidos mediante publicaciones obscenas, y proponer medidas que impidan la circulación, exportación e importación de objetos y publicaciones pornográficas.

- Procurar el cumplimiento de las disposiciones nacionales relacionadas con los fines del Patronato y de los acuerdos internacionales de igual clase ratificados en España.
- Proponer al Gobierno las reformas legislativas que estime necesarias y la adopción de las de carácter judicial o gubernativo que entienda adecuadas, así como aquellas otras precisas al cumplimiento de los acuerdos internacionales ratificados por España.
- Proponer al Gobierno fuentes de ingresos para el sostenimiento de las atenciones del Patronato e interesar a la acción privada a fin de que contribuya al sostenimiento económico del mismo.
- Centralizar y organizar los servicios relacionados con la pornografía y con la protección de menores y comunicar directamente con las Autoridades y Dependencias nacionales y extranjeras y con los organismos similares, así oficiales como privados” (pp. 1779-1780).

En los últimos años de la República se vuelve a disolver el Patronato, porque el Consejo Superior de Protección de Menores, dependiente del Ministerio de Justicia, tiene sus mismas funciones (Decreto de 25 de Junio de 1935, sobre disolución del Patronato).

Finalmente, en 1941, consciente de la profunda restauración que debía hacerse tras la II República, se reorganiza el Consejo Superior por el primer gobierno nacional del nuevo Estado. Debido a ello, y de acuerdo con este Consejo, se volvió a instaurar el “Patronato de Protección a la Mujer” que perduró hasta bien avanzado el siglo XX (Decreto de 6 de Noviembre de 1941, por el que se dota de personalidad jurídica independiente al Patronato).

Respecto a sus funciones, se han mantenido pero con algunas modificaciones, ya que se ha pasado de un sistema liberal a un sistema de corte más conservador, restaurando valores propios del más puro estilo nacional-católico aboliendo aquellos preceptos más avanzados. Las medidas citadas a continuación, son aquellas en las que se han encontrado diferencias respecto a las del Decreto de 1931. Evitar renombrar las mismas facultades del Patronato, añadiendo aquí, solo aquellas que tienen carácter novedoso respecto a las mencionadas. No obstante, se recogen las siguientes funciones atendiendo al Decreto de 6 de Noviembre de 1941, por el que se dota de personalidad jurídica independiente al Patronato:

- “La finalidad principal del Patronato, será la dignificación moral de la mujer, especialmente de las jóvenes, para impedir su explotación, apartarlas del vicio y educarlas con arreglo a las enseñanzas de la Religión Católica.
- Adoptar medidas protectoras en favor de las mujeres que se desenvuelvan en medios nocivos o peligrosos y estimular el interés social en favor de las mujeres moralmente abandonadas, especialmente las menores de edad.
- Ejercer las funciones tutelares de vigilancia, recogida, tratamiento e internamiento sobre aquellas menores que los Tribunales, Autoridades y particulares le confíen, especialmente las menores de dieciocho años.
- Velar por la persecución de los delitos o faltas cometidos mediante publicaciones obscenas o formas plásticas, ya descarada o disimuladamente bajo apariencias científicas o artísticas, y proponer medidas que impidan la circulación, exportación e importación de objetos y publicaciones pornográficas.
- Procurar el cumplimiento de cuantas disposiciones nacionales relacionadas con los fines del Patronato estén inspiradas en la moral católica, así como los acuerdos internacionales de igual clase ratificados por España.
- Organizar la formación del personal de ambos sexos, perfectamente especializado en los problemas de protección a la mujer.
- Fomentar la creación y desarrollo de instituciones dedicadas a los mismos fines, impulsando y coordinando las actividades de cuantos organismos trabajan esta materia; singularmente atendiendo a la preservación de las mujeres reclusas en Establecimientos penitenciarios, a cuyo fin mantendrá relación con las Direcciones Generales de Seguridad y Prisiones; igualmente prestará atención especial a la labor circuncarcelaria y postcarcelaria que con relación a las mismas realiza el Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo” (Decreto de 6 de Noviembre de 1941, pp. 9080-9081).

El “Patronato Real para la Represión de la trata de blancas”, ha sufrido profundas modificaciones desde su instauración en 1902. La finalidad principal por la que se creó fue cambiando con el paso del tiempo con la propia evolución. En un primer periodo, bajo el nombre de “Patronato Real para la trata de blancas”, se encargaba única y exclusivamente de erradicar la prostitución derivada; sobre todo por la apertura de los movimientos migratorios de la población de unos países a otros, lo que generó el comercio o tráfico de blancas.

Años después, la situación cambia con la II República, por lo que el reorganizado “Patronato de Protección a la Mujer”, a pesar de mantener los orígenes para lo que fue creado, amplía sus funciones, recogiendo algunas de corte más liberal como era la erradicación de las publicaciones pornográficas. Esto, por ejemplo, no se mencionaban en las funciones del antiguo “Patronato Real para la Represión de la Trata de Blancas”. Esto denota, que este sistema político aportó una nueva visión social y cuáles eran los derechos que gozaban de mayor o menor privilegio.

Finalmente, el patronato fue disuelto nuevamente y reorganizado en 1941, donde Carmen Polo de Franco, la esposa del jefe de Estado tuvo un papel principal en su desarrollo hasta el fin de sus días. La implantación de este nuevo sistema de Gobierno en España, supuso la vuelta a valores basados en el nacional-catolicismo. No obstante, si se observan las facultades aportadas en el presente estudio referente al Decreto de 1941, se puede observar, como, durante esta etapa el patronato adopta medidas más restrictivas y coercitivas que en su creación y reorganización llevada a cabo en épocas anteriores. Se hace referencia en todo momento al uso de la educación para la restitución de la moral católica de aquellas mujeres de moral abandonada, especialmente a tener en cuenta las menores de dieciocho años. El patronato acogía mujeres de entre quince y veinticinco años de edad, por lo que se ha producido una ampliación respecto a la franja de edad de las mujeres amparadas bajo esta institución, que eran veintidós.

Es un dato, no menos importante, que en estas instituciones ingresaban mujeres de todo tipo, desde prostitutas, hasta madres solteras embarazadas, abandonadas, aquellas que no acataban las órdenes del Pater Familias dentro del núcleo familiar, o aquellas que mantenían relaciones en lugares obscenos (como podían ser baños, cines, piscinas) o con hombres casados. Una de las cosas más llamativas, es que, a pesar de ser ingresadas, en menor medida, había mujeres de diferentes estatus sociales, por lo que existían casos en los cuales las mujeres con apellidos de renombre y de familias destacadas, eran ingresadas en esta institución, pero si algo tenían en común, era la falta de moralidad respecto los valores o el patrón social de conducta que debía desarrollar la mujer de la época.

Para el desarrollo del presente proyecto y la revisión de diversas fuentes bibliográficas, se ha profundizado en la lectura de todo tipo de documentos, con el fin de afianzar mejor los conceptos y los datos y hacer una selección restrictiva de los mismos, siendo cuidadosa a la hora de incluirlos en el presente documento. No obstante, tras una larga revisión de todo ello, recordamos, que la mujer desprovista de moralidad no estaba

sola, es decir, había un varón que contribuía a pecar con ella, pero ¿qué ocurría con ellos? ¿Acaso era la mujer una fuente exclusiva de la que emanan pecados carnales? ¿Era ella la única culpable de los pecados de la humanidad? Siguen rondando esta serie de preguntas porque, está muy bien luchar contra conductas delictivas, pues todo estado, debe procurar un sistema equitativo de justicia, pero esto es conocido así en una sociedad democrática, por lo que, no había una institución de semejante calibre para el hombre, el cual incluso a veces, tenía la moral más viciada que la mujer, ya que ésta, cuando, por ejemplo, mantenía relaciones con un hombre casado, el que estaba sometido bajo el sagrado sacramento del matrimonio según la religión católica era él, y no ella. A pesar de ello, si los encargados de rendir cuentas al Patronato lo descubrían, el problema terminaba con el internamiento de la mujer en dicha institución y el si volvía a tener noticias de ella, era por gracia divina.

Tras la exposición de este ejemplo, se pretende informar, que la institución en sí misma, hizo cosas mejores y peores pero, si se profundiza en la lecturas sobre la teoría del feminismo de la igualdad desarrolladas en la actualidad, se cae en la cuenta de que todo esto, puede servir como punto de partida o como base para no cometer los mismos fallos que se han realizado en el pasado y conocer un poco más la historia educativa de la mujer, ya que dicha institución tenía como función principal la reeducación de la mujer bajo el prisma de la moral católica. Sin embargo, actualmente, se puede decir, que hay verdaderas asociaciones así como organizaciones que luchan por la igualdad de género así como a favor de los derechos de la mujer, un claro ejemplo de ello, ha sido la reciente huelga celebrada en el mes de Marzo del presente año, en la cual la mujer trabajadora protestaba por sus derechos laborales. No obstante, la visión y la forma de vida que tenían desde la instauración de la Dictadura franquista ha cambiado, y mucho, por lo que muchas de ellas, si estuviesen viviendo en la sociedad actual, no darían crédito a la libertad y espontaneidad con la cual desarrollan sus vidas las “mujeres del hoy”.

5.2. Estructura organizativa y funcionamiento del patronato.

En el primer Patronato Real para la Represión de la trata de blancas, se recoge la figura de la Junta Directiva, por la que organiza, el cual estará presidido por la infanta María Isabel de Borbón y constará de:

- “Una Vicepresidenta y nueve Vocales, nombradas por Mi Gobierno.

- Las señoras que hoy presidan o dirijan en Madrid Asociaciones en defensa de la mujer al amparo de la ley civil y que no hayan incurrido en censura canónica.
- La Directora de la Escuela Normal Central de Maestras;
- El Presidente y Fiscal del Tribunal Supremo, el Sr. Obispo de Madrid Alcalá, el Gobernador civil de esta provincia, dos escritores de saber notorio en ciencias sociales, que se hayan dedicado con preferencia al estudio de estas materias, o individuos de la Comisión de Reformas sociales.
- Actuarán como Secretarios del Real Patronato dos funcionarios, elegidos uno por el Ministro de Estado, y otro por el de Gracia y Justicia de entre los Fiscales que desempeñen su cargo a las órdenes o por delegación del Fiscal del Tribunal Supremo” (Real Decreto de 11 de Julio de 1902, por el que se crea el Patronato Real para la represión de la trata de Blancas, p. 199).

La estructura organizativa y el funcionamiento en un principio estaba bastante delimitado ya que no será hasta el siguiente año al citado aquí, donde se especificarán y ampliarán tanto la extensión como el número de personalidades que desempeñarán puestos representativos en la “Junta del Patronato para la Represión de la Trata de Blancas”.

Será con la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de Febrero de 1903, sobre establecimientos de delegaciones del Patronato Real en provincias, donde se establecen las delegaciones de provincias del Patronato así, como en aquellas localidades en las que sea necesaria la labor del mismo. No obstante, además de contar con un órgano central, se dividirá en delegaciones provinciales para extender sus facultades por toda la nación. Cada una de las delegaciones será presidida por la infanta María Isabel de Borbón, que conferirá la vicepresidencia a una señora y nombrará a cada uno de los vocales de ambos sexos, de Madrid:

- “El Alcalde Presidente del Ayuntamiento,
- El Provisor y Vicario general eclesiástico de la diócesis, y el Rector de la Universidad;

De las demás provincias:

- El Gobernador civil, el Prelado de la diócesis, el Presidente y Fiscal de la Audiencia, el Alcalde constitucional, el Rector de la Universidad, y, donde no la hubiere, el Director del Instituto general y técnico;

Y de las Delegaciones locales,

- El Alcalde constitucional, el Juez de primera instancia e Instrucción, y donde no lo hubiese, el municipal, el Párroco que designe el Prelado donde hubiese más de uno, y el Maestro y la Maestra de instrucción pública de mayor categoría” (Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de Febrero de 1903, sobre establecimientos de Delegaciones del Patronato Real en provincias, p.742).

Además del interés de los Ministerios de la Gobernación e Instrucción Pública para que circulen las órdenes oportunas con el fin de que las autoridades que de ellos dependan presten su decidido y eficaz concurso al Patronato Real y sus delegaciones.

A pesar de que aumenta la cantidad de miembros que forman parte de la Junta del Patronato, es llamativo el hecho de que las autoridades deban colaborar al desempeño efectivo de las funciones llevadas a cabo por tan importante institución. Debido a ello, con el presente estudio, se ratifica como esta laboriosa institución extiende sus ramas hasta diferentes ámbitos, por lo que alcanza cada vez más importancia en la sociedad de la época.

Con Real Decreto 15 de abril de 1909, sobre reforma del Patronato Real, el marco mediante el cual se estructura el Patronato sufre modificaciones y concreciones. No obstante, se define de la siguiente manera:

“El Patronato Real para la represión de la Trata de Blancas, constará de una Junta Directiva residente en Madrid -presidida por la infanta María Isabel de Borbón- y dependencias establecidas en provincias. Formará la Junta Directiva:

- Una vicepresidenta y veinte vocales nombrados por el Gobierno.
- Cuatro vocales designados por la presidencia de la Junta entre las personas que presidan o dirijan en Madrid, al amparo de la ley civil, Asociaciones en defensa de la mujer.
- El Presidente y Fiscal del Tribunal Supremo, el Obispo de Madrid y Alcalá, el Gobernador civil, el Capitán general de Castilla la Nueva, el Rector de la Universidad Central, el Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte, el Presidente del Instituto de Reformas Sociales y la Directora de la Escuela Normal Central de Maestras.
- Serán Secretarios del Real Patronato dos funcionarios elegidos, uno por el Ministerio de Estado, y otro por el de Gracia y Justicia.

Compondrán las Delegaciones de Provincia:

- Compondrán las delegaciones de provincias, además de las Vicepresidentas primera y segunda, las señoras nombradas por la Presidenta general y de los Secretarios, los Gobernadores civil y militar y el Jefe local de Marina, donde lo hubiere, el Prelado de la Diócesis, que en caso de no residir en la capital de la provincia, designará un Párroco de ella, el Presidente y Fiscal de la Audiencia Territorial, y donde no la hubiere los de la Provincial, el Presidente de la Diputación, el Alcalde y el Rector de la Universidad, o en su defecto el Director del Instituto General y Técnico.

La Junta Directiva tiene como finalidad:

- La dirección de todos los asuntos referentes a la represión de la trata de blancas, manteniendo, por medio de su Vicepresidenta general, activa correspondencia con las Delegaciones, al efecto de excitar el celo de éstas para el mejor desempeño de su cometido.
- Designar una Comisión ejecutiva dentro de la Junta, compuesta de la Vicepresidenta, de los Vocales y de uno de los Secretarios, elegidos todos por la Junta Directiva. Esta Comisión estará encargada del estudio, preparación y acertado cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta Directiva.
- Supervisar la actuación de las Delegaciones, las cuales realizarán, dentro de sus respectivas jurisdicciones, los trabajos propios de su Instituto, bajo la dirección de la Junta Directiva, debiendo comunicando a ésta el resultado de los mismos en forma de Memoria u oficio, según los casos.
- Celebrar, al menos, dos sesiones al año. La Comisión ejecutiva se reunirá cuantas veces la convoque la Vicepresidenta, y, a lo menos, una vez al mes. Las Delegaciones de provincias celebrarán, a lo menos, una sesión mensual, debiendo dar cuenta a la Junta Directiva de los acuerdos que hubiese adoptado en ella.
- Presidenta general, auxiliada de la Vicepresidenta, dirigirá los trabajos del Patronato. Los oficios emanados del mismo irán firmados por la Vicepresidenta general.
- La Secretaría del Patronato constará de dos Secciones, Nación y Extranjera” (Real Decreto 15 de abril de 1909, pp. 902-903).

Es en este año, donde se menciona de manera específica que la Junta Central del Patronato se ubica en la capital del país –Madrid- y las demás ramificaciones o

Delegaciones Provinciales, se articularán alrededor del mismo. Otra sugerencia, mencionada en la citada publicación normativa, es que por primera vez se especifica la cantidad veces que debe reunirse la Junta Directiva del Patronato y las Delegaciones. No obstante, es un dato importante a tener en cuenta durante el desarrollo del presente proyecto.

Finalmente, el Decreto de 6 de Noviembre de 1941, por el que se dota de personalidad jurídica independiente al Patronato, por el cual se reorganiza e incluye una nueva forma de reestructuración, a pesar de mantener, similitudes respecto a la organización y funcionamiento de la institución originariamente primitiva. Sin más preámbulo, dicta lo siguiente:

- “Se organiza el Patronato de Protección a la Mujer, dentro del Ministerio de Justicia.
- El Patronato se compondrá de una Presidencia de Honor y otra efectiva, una Vicepresidencia, un Secretario general, un Tesorero y un Consiliario designado por la Jerarquía Eclesiástica, como elementos directivos, más diez Vocales de libre designación ministerial. Además serán Vocales natos: el Obispo de Madrid y Alcalá, una representante de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de la J. O. N. S., la Presidenta de la Rama de Mujeres de Acción Católica, el Capitán General de la Primera Región o su representante, los Subsecretarios de la Gobernación y la Justicia, los Directores generales de Seguridad, Sanidad y Prisiones, el Vicepresidente del Consejo Superior de Protección de Menores, el Fiscal del Tribunal Supremo de Justicia, el Presidente de la Federación de las Hermandades de San Cosme y San Damián y un representante del Patronato de Redención de Penas.

El Patronato se organizará:

- Pleno y en Permanente. Esta cuidará del despacho ordinario de asuntos y estará en constante relación con las Juntas Provinciales dependientes de ella y con las Autoridades de todo orden.
- La Permanente la integrarán los directivos y ocho de los Vocales designados por el Ministerio de Justicia. El Pleno se reunirá por lo menos una vez año y cuantas lo estime necesario la Presidencia, correspondiéndole entender de la marcha general de la Institución, así como del examen y aprobación de las

cuentas y de las relaciones de orden internacional (Decreto de 6 de noviembre de 1941, Ministerio de Justicia, 1941).

En cuanto a las Delegaciones de las Provincias:

- En cada capital de provincia habrá una Junta de Protección a la Mujer, presidida (por el Gobernador Civil, dependiente del Patronato y designada por éste, que ejercerá dentro de la provincia las funciones asignadas al mismo.
- En aquellas ciudades, no capitales de provincia, en que el Patronato lo estimara conveniente, constituirá una Junta local, determinando su demarcación.
- Las Juntas provinciales estarán constituidas por dos señoras Vicepresidentas primera y segunda, tres Vocales de cada sexo y un Secretario, figurando además, como miembros natos de la misma, el Prelado de la Diócesis o Sacerdote que designe, una representante de la Delegación provincial de la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., el representante del Ministerio Fiscal, el Juez o Presidente del Tribunal Tutelar de Menores, el Inspector de Sanidad y el Jefe local de la Marina, si lo hubiere. Estará adscrito, con carácter auxiliar, un funcionario del Cuerpo General de Policía, especializado y de la mayor confianza” (Decreto de 6 de Noviembre de 1941, p. 9081).

Las Juntas locales tendrán una composición análoga a las provinciales y estarán presididas por el Alcalde de la ciudad (Decreto de 6 de Noviembre de 1941, por el que se dota de personalidad jurídica independiente al Patronato).

Es en este el último período legislativo abarcado durante la presente investigación, en el cual se detalla de manera específica, todos los aspectos relacionados tanto con la estructura organizativa de la institución, como del funcionamiento de la misma. Es destacable la ocupación de altos cargos en la Junta, los cuales se corresponden con numerosas personalidades relacionadas con la Iglesia, aunque, este hecho, se debe a la ínfima relación que mantiene el período Franquista con los valores del Nacional Catolicismo. No obstante, no es extraña su ocupación en los puestos relevantes que contribuyen en al desarrollo de instituciones de este calibre. Otro hecho no menos aislado, es que por primera vez, se menciona la forma en la que se reúnen los organismos dependientes o constituyentes del Patronato, plasmándose como modo de reunión el “Pleno y la Permanente”.

Este epígrafe, es relevante, para la comprensión en conjunto del presente estudio. Debido a este hecho, es imprescindible su lectura para completar el conocimiento sobre el desarrollo del Patronato.

5.3. Personal dependiente de la institución.

Los tres puestos desempeñados por los tres cuerpos de profesionales para el Patronato (las celadoras, las religiosas Terciarias Capuchinas de la Sagrada Familia y los señores delegados), son de especial relevancia para el desarrollo y funcionamiento tanto de la institución, como para las mujeres que están acogidas bajo cualquiera de los regímenes que desarrolla la misma.

5.3.1. Celadoras.

La Junta Nacional del Patronato, celebra cursos de formación de las celadoras, dedicando desde los primeros momentos una atención especial, consciente de la conveniencia de dotar a todas las Juntas provinciales de agentes femeninos capaces de desempeñar con acierto las misiones, casi siempre delicadas y a veces extraordinariamente difíciles, que es necesario encomendarles (Patronato de Protección a la Mujer, 1944).

Según el Patronato de Protección a la Mujer (1944), los motivos que aconsejan la selección y formación de estas celadoras y la labor que están llamadas a desempeñar fueron concretadas por la Junta Nacional en su sesión el día 8 de junio de 1943, de la siguiente forma:

El Patronato de Protección a la Mujer tiene una triple misión de tutela social: tutela preventiva, tutela redentora y tutela postcorrecional. La misión de las celadoras es de caridad social y se ejerce de muchas maneras, ya que sólo se interna en establecimientos de reforma o protección a aquellas jóvenes que no pueden reformarse por los medios ordinarios y más naturales, que son la familia y el taller.

Así como en la mayor parte de los países cultos, la beneficencia, aun estatal, tiende a individualizar su acción, acomodándola a las peculiares y variadísimas necesidades de cada una de las personas tuteladas y se extiende hasta el hogar y la vida del taller por medio de las Asistencias Sociales; esta nueva profesión muy adecuada al espíritu

femenino así las celadoras de la moralidad están encargadas de individualizar la acción social del Patronato, sin necesidad de recluir a todas las muchachas necesitadas de amparo, evitando así el arrancarlas del hogar o del taller. Los establecimientos de reforma son necesarios para nuestras jóvenes, igual que son necesarios los hospitales de beneficencia sanitaria; pero así como no todos los enfermos deben ser hospitalizados, por bastarles a menudo una eficaz asistencia médica, farmacéutica y alimenticia en su propio hogar, así muchas jóvenes pueden ser custodiadas y orientadas moral y profesionalmente al bien del régimen de libertad (Patronato de Protección a la Mujer, 1944).

La libertad vigilada o tutelada tiene, con respecto al internamiento, las siguientes ventajas: que es más barata, que permite multiplicar la acción con el mismo número de funcionarios y de recursos, y que no desarraiga a la joven amparada del medio social en que pasado un cierto tiempo, tendrá en todo caso que vivir (Patronato de Protección a la Mujer, 1944).

Algunas investigaciones y servicios del Patronato requieren la cooperación de los agentes del Cuerpo de Investigación y Vigilancia especialmente asignado por la Dirección General de Seguridad, como cuando se trata de descubrir la explotación de menores en prostíbulos o en centros de perversión simulados, etc. Pero en otras muchas ocasiones la intervención de los agentes sería estéril o contraproducente. Las misiones arriesgadas y enérgicas son propias de los policías. Las misiones tutelares son propias de las celadoras. En resumen, la labor de las celadoras puede esquemáticamente concretarse en los siguientes términos:

1. Labor informativa. Siempre que el Patronato tenga conocimiento de un caso necesitado de protección ordenará a una Celadora hacer el informe correspondiente. La Celadora entonces visitará cuantas veces sea necesario a dicha joven, acudirá a su domicilio, comprobará la situación moral y material de aquella, el ambiente familiar en todos los órdenes, los antecedentes de la muchacha y cuántos datos técnicos interesan en estos casos, todo ello ejercitando plenamente su sagacidad y la técnica adquirida en la Escuela de celadoras. Con esos datos elevará un informe veraz, claro y completo, y propondrá a la Junta provincial respectiva el remedio más conveniente.
2. Régimen de Libertad Vigilada. Las jóvenes cuyo internamiento no sea necesario porque pueden reformarse en la familia o en el taller, y las que salgan de los internados, quedan sometidas al régimen de “libertad vigilada” bien en su propio hogar, bien al amparo de otra familia, bien albergues adecuados que se irán creando

bajo el nombre de *Casas de Familia*. Toda Celadora tendrá a su cargo la tutela de un grupo conveniente de muchachas, a quienes visitará regularmente, ganándose su confianza y su amistad, para guiarlas moralmente, enseñarles los principios fundamentales de la Religión y de la cultura en general, orientarles profesionalmente y darles todos los demás consejos morales y prácticos que el carácter de la muchacha o las circunstancias que la rodean exijan. Se pondrá al habla con el jefe del taller u oficina a que su protegida concurra, para informarse de la buena o mala conducta y de la asistencia de la joven. Es deber de las celadoras procurar crear a sus protegidas unas condiciones de vida normales y dignas, ayudándolas en la tarea de buscar trabajo, y en todas aquellas gestiones que tiendan a mejorar su hogar, legalizar su situación familiar, obtener los beneficios reconocidos por la legislación social, impidiendo su explotación profesional, etc. La Celadora informará periódicamente al Patronato sobre la conducta y necesidades de la muchacha tutelada, hasta que se conceda a dicha joven la libertad definitiva o se la interne en un establecimiento de reforma.

3. Servicios de Conducción. Cuando las Juntas del Patronato decidan algún internamiento, compete a la Celadora conducir a la joven al establecimiento a que se le destine, bien se trate de Reformatorio, Colegio, Hospital, Dispensario, Centro de Maternidad u otras instituciones semejantes. Después de internada, sobre todo cuando no se trate de un Centro adecuado para la reforma moral, la seguirá visitando periódicamente y procurará estar al tanto de su evolución moral para proponer al Patronato en el momento oportuno la resolución que proceda en orden al traslado a otro establecimiento o la concesión de la libertad vigilada.
4. Vigilancia de la Moral Pública. Ciertas celadoras estarán especialmente encargadas de impedir el tráfico de menores en estaciones, trenes, etc., denunciando al Patronato los hechos que observen, y reclamarán el concurso de los agentes de la autoridad pública en los casos urgentes. Todas las celadoras tienen la obligación de denunciar al Patronato, para que éste intervenga por sí mismo o para que ponga el caso en manos de la autoridad gubernativa o judicial competente, los hechos inmorales o escandalosos que conozcan, cuales son los de abandono familiar, corrupción o explotación de menores, o explotación de mujeres mayores aprovechando su situación de necesidad o angustia; los centros de perversión más o menos encubiertos, las publicaciones inmorales, la acción ilegal de médicos, practicantes y comadronas, y todos los demás hechos relacionados directa e indirectamente con los fines del

Patronato, según se determina en el Decreto Orgánico del Patronato de 6 de noviembre de 1942 (Patronato de Protección a la Mujer, 1944).

Con objeto de obtener el obligatorio diploma de Celadora para ejercer el cargo y a fin de la aspiración de la Junta Nacional de disponer de suficiente número de las mismas para proporcionar las que necesiten a todas las Juntas provinciales, muchas de las cuales han tenido que emplear para tal cargo a personas de indudable celo y gran disposición, pero carentes acaso de aquellos conocimientos de carácter social, legal o psicopatológico que, a la larga, resultan indispensables para el desempeño de su misión. Por ello, se organizan cursos intensivos, en que las aspirantes a Celadoras, adquieren conocimientos necesarios (Patronato de Protección a la Mujer, 1944).

La iniciación de estos cursos requiere de por sí conocimientos básicos de cultura general relativamente importantes, ya que difícilmente podrían asimilarse las enseñanzas que constituyen el programa de los cursos si las alumnas hubieran de empezar por aprender cuestiones de carácter elemental. Ello ha obligado a un relativo rigor en la admisión de las cursillistas, a las que se somete a un examen previo eliminatorio que, permitiendo la seleccionar a las debidamente preparadas, evita a las restantes la pérdida de tiempo y los esfuerzos inútiles que les acarrearía en otro caso la participación en cursillos de varios meses de duración sobre materias superiores a sus posibilidades formativas. Los cursos son anunciados en el B.O. del Estado y son dedicados fundamentalmente a las alumnas enviadas por las Juntas provinciales. Se pretendía con ello, dar a estas Junas las máximas facilidades para disponer de celadoras elegidas por ellas mismas, y que podrían ser en muchos casos las mismas que habían sido designadas con carácter provisional y que una vez obtenido su título se podrían reintegrar al cargo con todos los derechos y con carácter definitivo (Patronato de Protección a la Mujer, 1944).

El plan de estudios de los cursos celebrados, tiene lugar en la Escuela de Formación Familiar y Social, con una duración de seis meses, constando de lecciones teóricas y de numerosas prácticas en diversos Establecimientos e Instituciones. Atendiendo a lo publicado por el Patronato Real de Protección a la Mujer (1944), se recoge lo siguiente:

1. “El Programa de métodos de trabajo y repaso de las clases teóricas se resume en los siguientes puntos:

- a. Toma de apuntes: ejercicios.
- b. Análisis de textos.
- c. Resumen de un texto: ejercicios.
- d. Reconstruir el plan de una clase: ejercicios.
- e. Fichas: diferentes clases.
- f. Cómo hacer el juicio de un libro y una ficha de lectura.
- g. La documentación: medios para constituirarla y para utilizarla.

Finalmente, repastos de clases teóricas: Religión, Moral y Sociología, y ejercicios escritos sobre estas materias.

2. El Programa de Materias Teóricas desarrolladas durante el curso:
 - a. Programa de Pedagogía Correccional.
 - b. Programa de Religión.
 - c. Programa de Moral.
 - d. Programa de Derecho.
 - e. Programa de Sociología.
 - f. Programa de Formación Práctica” (pp. 409-432).

El papel de las celadoras es fundamental para el desarrollo del Patronato. Sin embargo, tienen que recibir una formación muy amplia (lo cual es totalmente positivo no sólo para cualquier mujer que ostente un puesto de trabajo sino que, la sociedad en general debe ser culta y conocer los aspectos socioculturalmente relevantes para la misma con el fin) para que la formación relevante que se le proporciona a las mujeres sujeta a esta institución, sea fundamentalmente religiosa.

5.3.2. Terciarias Capuchinas.

La Congregación de las Religiosas Terciarias Capuchinas de la Sagrada Familia, -constituyen un ejemplo-, así como lo fueron desde sus orígenes las Hermanas Adoratrices y Oblatas, eran las encargadas de las labores reeducativas de las mujeres amparadas bajo la potestad del Patronato Provincial de Sevilla. Cabe recordar, que esta institución era fundamentalmente reeducadora con el fin de restituir la moral de las mujeres de la época. También es importante conocer que la educación que recibían las mujeres en los centros dependientes del Patronato, era fundamentalmente religiosa, centrada en los principios del catolicismo, sobretudo en la época dictatorial del país

–donde tuvo lugar la instauración de la Junta del Patronato en Sevilla, en el año 1944- en la cual se mantenía un estrecho vínculo con la Iglesia Católica. El Patronato siempre se ha visto amparado por diversas Congregaciones Religiosas del país, pudiendo depender de cuantos bienes e instalaciones cuentan para desarrollar sus servicios de manera efectiva, como se verá más adelante cuando la presente investigación se desarrolle en la ciudad de Sevilla, donde tenían una labor primordial esta congregación de religiosas.

La Congregación de las Religiosas Terciarias Capuchinas de la Sagrada Familia², celebraba contratos con la Junta del Patronato Provincial de Sevilla desde sus orígenes para la prestación de los servicios que a continuación se mencionan en el presente contrato, a partir de la documentación aportada por los contratos con las Religiosas Terciarias Capuchinas de la Sagrada Familia para prestación de servicios (1947), recogida en el Archivo Histórico Provincial de Sevilla:

1. Los servicios objeto del contrato han de ser los propios de un Refugio y Casa de Observación y los de reeducación o reforma que por ella se considere necesario, si bien mientras esta Junta no disponga de un Reformatorio propio como se propone, habrá de continuar utilizando las Instituciones Religiosas con las que se viene relacionando, a las que se enviarán las menores que como resultado del periodo de observación deban ser sometidas a reforma en otros Establecimientos apropiados.

Además habrá de intervenir la Comunidad en los servicios que más especialmente se destinen a las acogidas en régimen de Vigilancia Tutelada –las mencionadas se diferenciaban de las internas, por lo que había diferentes niveles entre las mujeres acogidas por el Patronato, cuyos casos eran evaluados para que cada una recibiese el tratamiento adecuado atendiendo a la gravedad de la situación en la que se encuentran al

² La Congregación de las Terciarias Capuchinas, fue fundada por Luis Amigó y Ferrer nacido en Masamagrell (Valencia) en 1854, en 1874 se trasladó a Bayona (Francia) donde tomó el hábito capuchino, más tarde se ordenó sacerdote. En 1879 fue enviado a Santander, y allí es donde concibe la idea de fundar una Congregación destinada a proponer métodos más humanos en la rehabilitación de los delincuentes, sobre todo de los menores. En 1881 comenzó la redacción de las constituciones que darían lugar a la Congregación de Terciarias Capuchinas de la Sagrada Familia, fundando centros destinados a la protección de las niñas y jóvenes y asistir a los enfermos (1885) y de los Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores, para atender a los jóvenes delincuentes masculinos (Montero, 2008).

En Andalucía, en un primer momento, los centros dirigidos por esta congregación, eran destinados a la reeducación de varones. Posteriormente, el Tribunal de Menores utilizó otras instituciones para niñas, más como guarda y educación que como reeducación. En la capital hispalense podemos mencionar que hasta 1936 la instauración de centros dirigidos hubo Religiosas Trinitarias, el Convento de Santa Isabel, las Religiosas Adoratrices, el Beaterio de la Santísima Trinidad, las Salesianas y el Sanatorio Provincial de San Lázaro. Y en la provincia, el Colegio San Antonio de Villanueva del Ariscal, las Hermanas de la Cruz de Peñaflor y de Carmona (Montero, 2015).

pasar a manos de la institución-, sea a las que se considere como preservadas o a las que por su adelantado grado de reforma se entienda puedan pasar a ese régimen.

2. De momento la Comunidad estará constituida por cuatro Religiosas, la Superiora, la Psicóloga que a la vez será una de las educadoras, y dos Religiosas más que se encargarán junto con las anteriores de la Vigilancia, educación de las acogidas, y demás atenciones del Establecimiento.
3. Si el número de menores aumenta o la necesidad de los servicios lo exige, se podrá aumentar el número de Religiosas previo acuerdo de la Rvda. Madre Superiora General con la Junta.
4. Los servicios de que se trata, se han de organizar por las Juntas como propios y dependientes de ella, la que facilitará a la Comunidad los locales, mobiliario y demás efectos que se consideren necesarios para la presentación de todos sus servicios, entre los que se considerará de especial importancia los de un Laboratorio de Psicología Experimental y asistencia médica y los propios para fomentar la instrucción general de las acogidas, y a base de la necesaria orientación profesional, proporcionarles honrados medios de vida por el trabajo en cada caso más adecuado.
5. Para el sostenimiento de las acogidas, la Junta abonará a la Comunidad por cada día y persona la cantidad de seis pesetas que experimentará la variación que las circunstancias impongan mediante autorización de la Junta y previo informe de la Comunidad. Además para dotar a las acogidas del vestuario, calzado y útiles de limpieza, se abonará en las condiciones que se convengan una cuota de entrada, y otra anual para la renovación de esos efectos.
6. En concepto de honorarios se fijarán los de cuatro mil pesetas para la Superiora y Psicóloga, y de tres mil quinientas para las demás Religiosas. Para contribuir al sostenimiento de la Comunidad se abonará además para cuatro Religiosas la cuota que se tuviese estipulada para las acogidas.
7. Las Religiosas tienen derecho al servicio espiritual que sus constituciones señalan. Con estos fines y para cumplir además los relacionados con las acogidas, la Junta proveerá a la Comunidad un Oratorio y Capellán según las condiciones establecidas en la Diócesis de Sevilla.
8. Todos los gastos generales de la Casa como luz, agua, sostenimiento del culto, servicio médico farmacéutico, material escolar y de trabajo, etc., etc., serán costeados por la Junta, de acuerdo con las autorizaciones que tuviera concedidas.

9. Todas las funciones administrativas y docentes estarán a cargo de la Comunidad. Aquellas que por disposiciones oficiales o para la mayor garantía del resultado, requieran personal titulado o con determinada especialización, serán ejercidas por Religiosas siempre que la Comunidad cuente con alguna que cumplan las condiciones necesarias. En caso contrario, la Junta se reserva el derecho a nombrar el personal secolar indispensable, teniendo presente los informes y propuestas de la Comunidad.
10. Tratándose de servicios de carácter oficial costeados en su totalidad por la Junta respecto a los que ella será siempre responsable se reservará el ejercer la intervención que considere necesaria en el régimen técnico y administrativo de todos esos servicios, sobre los que no se adoptará resolución alguna sin conocer los informes de la Comunidad.
11. Si cualquiera de las partes contratantes acordara dar por terminado el contrato o modificar alguna de las cláusulas, avisará a la otra parte con seis meses de anticipación.
12. El presente contrato entrará en vigor previo aviso de la Junta con tres meses de anticipación
(AHPS, Contratos con las religiosas Terciarias Capuchinas de la Sagrada Familia para prestación de servicios, 1947).

En resumen, sin la función de las numerosas Congregaciones Religiosas que prestaban sus servicios e instalaciones a favor del Patronato, no se hubiese llegado a extender la minuciosa labor que tenía encomendada la citada institución. Debido a ello, la figura de las Comunidades Religiosas que se desarrollaban a lo largo de todo el territorio español, están presente en toda la evolución del Patronato. No obstante, este apartado sólo es un claro ejemplo de lo que ocurría en el resto del país, pudiendo extrapolar este contrato a las demás Congregaciones que prestaban su servicio a favor de la institución. Por lo que a raíz del mismo, se pueden sentar las bases sobre cómo era la relación del Patronato con las mismas.

5.3.3. Delegados.

Los Delegados actuaban como agentes intermediarios entre el Patronato y las mujeres que debían ingresar en él. Era el encargado de dar parte a las autoridades para que tuviese constancia la institución de las numerosas situaciones acaecidas desprovistas de moralidad. El presente apartado, se desarrolla en función de la documentación aportada

por las instrucciones relacionadas con la función de los señores delegados de la Junta (s.f.) recogidas en el AHPS, donde se articulan los siguientes apartados:

a. Instrucciones relacionadas con la función de los señores delegados de la junta.

El cargo de delegado, es un cargo oficioso, auxiliar de la Junta. La función de delegado no es de carácter burocrático, que pueda equipararse a la de un funcionario administrativo, ni tampoco con la función de un agente de policía; es una función de carácter moralizador e incluso de apostolado que busca un mayor nivel moral de la Sociedad (AHPS, Instrucciones relacionadas con la función de los señores delegados de la Junta, s.f.).

No es un cargo retribuido; debe de estar en relación directa con el Alcalde y Cura Párroco de la ciudad (AHPS, Instrucciones relacionadas con la función de los señores delegados de la Junta, s.f.).

b. Actuación de los delegados.

El cargo de delegado, según las instrucciones relacionadas con la función de los señores delegados de la Junta (s.f.), tiene como finalidad la búsqueda del bien de los demás, evitando toda actitud de carácter coactivo. Deben obrar con máxima prudencia - no es un cargo revestido de autoridad- y espíritu de caridad, evitando causar daños o molestias a las personas.

En situaciones de conocimiento relacionadas con cualquier mujer o situación irregular, no puede darse a conocer a los demás, sólo a aquellas personas, que por razón de sus cargos, deben tener conocimiento del hecho (AHPS, Instrucciones relacionadas con las funciones de los señores delegados de la Junta, s.f.).

En sus relaciones con las autoridades y funcionarios públicos, procederán siempre con la máxima corrección, reconociendo su autoridad de forma afectuosa, lo que les facilitará ser atendidos en las demandas, ya las formulen en nombre propio o en el de esta Junta (AHPS, Instrucciones relacionadas con la función de los señores delegados de la Junta, s.f.).

Si en algún caso no encontraran en cualquier autoridad el auxilio debido, se abstendrán de promover el menor incidente, limitándose a lamentar ante dicha autoridad su falta de colaboración y tratar de persuadir, dándonos cuenta del hecho, sin que en sus relaciones sucesivas muestren el menor resentimiento, lo que podría determinar cierta

incompatibilidad que es preciso evitar (AHPS, Instrucciones relacionadas con la función de los señores delegados de la Junta, s.f.).

c. Su actuación con los distintos casos de inmoralidad general.

La inmoralidad puede extenderse a todos aquellos actos en los que de alguna forma intervenga el hombre, pero los más corrientes y los que más se relacionan con las funciones de este Patronato en esta provincia son los bailes, y en algunos pueblos los baños públicos. Atendiendo a las instrucciones relacionadas con la función de los señores delegados de la Junta, (s.f.), son los siguientes:

- Bailes. El baile es un gran incentivo del pecado carnal, del que difícilmente se libran aun los jóvenes de alguna formación, sobre todo cuando se practica con alguna frecuencia y sin determinadas garantías.

Según datos estadísticos de esta Junta, el 70% de las mujeres caídas, lo fueron inmediatamente después de haber estado bailando con su seductor.

Ante las casi invencibles dificultades de impedir la celebración de los bailes, debe evitarse que se prolonguen hasta después de media noche en tiempo de verano, y después de la puesta de sol durante el invierno, siempre que se celebren en la plaza pública, encomendándose por la Alcaldía algún agente de su autoridad la debida vigilancia.

Aquellos otros bailes que se celebren en locales cerrados, teatros, patios, salones, etc., deben tener la suficiente superficie para el número de parejas que dancen, el correspondiente alumbrado y la eficaz vigilancia.

En todos los bailes no debe permitirse la asistencia de menores de 18 años.

Asimismo se procurará que durante el tiempo de Cuaresma, en que la autoridad gubernativa prohíbe su celebración, tenga lugar ninguno de ellos.

Cualquier inmoralidad o infracción de las normas establecidas con esta clase de espectáculos deberá el Delegado ponerla en conocimiento del señor Alcalde, interesando su corrección, sin perjuicio de dar cuenta a esta Junta.

- Baños. En algunos pueblos de la provincia por donde discurre algún río, es costumbre bañarse sin bañador de forma deshonesta. Es, asimismo, una falta que, por sus consecuencias inmorales, debe denunciarse. La mezcla de bañistas de ambos sexos, apartaos del resto del público deberá vigilarse de un modo especial para que se cumpla la Circular número 1546 de la Dirección General de Seguridad.
- Cinematógrafos. Aun en los pueblos pequeños se abren salas de cinematógrafo que son muy concurridas; y en ellas ha de evitarse tanto la proyección de películas inconvenientes, como los anuncios provocativos, que caen de lleno en las sanciones de publicación de estampas que ofenden a la moral o a la decencia pública. En estas salas está prohibida la asistencia de menores de 16 años, a no ser en películas toleradas para menores.

Sobre las condiciones de higiene y comodidades indispensables, deberá de cuidarse que el alumbrado de la sala sea suficiente. Y son muy perjudiciales las liviandades y escenas de los concurrentes que aprovechan la penumbra y la las localidades apartadas, todo lo cual deberá tenerse en cuenta para una especial vigilancia,

- Otros Actos Inmorales. No es fácil concretar todos los hechos inmorales que de algún modo se relacionan con nuestra obra; el Delegado debe conocerlos y darnos cuenta, sobre todo de aquellos que constituyan una inmoralidad pública. Pueden comprender en este apartado los actos contrarios a la moral y buenas costumbres, en los paseos, caminos y lugares donde se reúnan los jóvenes por parejas, para que guarden el debido comportamiento exterior, vigilándoles de un modo especial cuando se sitúen en zonas alejadas u ocultas a la vista del público en general. También son motivo de escándalo las relaciones ilícitas que trascienden al público y atacan a la pureza del vecindario, y deberán denunciarse a la autoridad competente para que, bien por medida gubernativa o judicial, ponga justo término a ellas, de un modo especial si alguna de las personas es menor de edad (AHPS, Instrucciones relacionadas con la función de los señores delegados de la Junta, s.f.).

d. Su actuación en los hechos que constituyen la propia finalidad del patronato.

Con relación a las mujeres corrompidas o en peligro de corrupción las Instrucciones relacionadas con la función de los señores delegados de la Junta (s.f.), aporta que, cuando las mujeres corrompidas o en peligro de corrupción sean menores de 16 años, su intervención se limitará a dar cuenta a esta Junta, al objeto de que por la

misma se comunique al Ilmo. Sr Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de la provincia.

Cuando dichas mujeres sean mayores de 16 años y menores de 21, debe atenderse a las normas siguientes:

Dar cuenta a esta Junta detallando su nombre y apellidos, naturaleza, fecha de su nacimiento, fecha en que recibió el Sacramento del Bautismo, nombre y apellidos de los padres o guardadores, conducta moral y antecedentes de la joven, trabajo que realiza; facilitando en general el mayor número de datos, al objeto de que se pueda obtener la información más completa (AHPS, Instrucciones relacionadas con la función de los señores delegados de la Junta, s.f.).

No omitirá, por ser dato importantísimo, el concepto que les merezca los padres de la mujer y las garantías que puedan ofrecer el ambiente familiar, para evitar su corrupción o conseguir su reforma (AHPS, Instrucciones relacionadas con la función de los señores delegados de la Junta, s.f.).

En el supuesto de que la Junta Provincial estimase conveniente su vigilancia o internamiento en algunos de los establecimientos dependientes o auxiliares del Patronato, Convento de Adoratrices, Oblatas, Servicio Doméstico, casas de familia, casas de maternidad, etc., se hace necesario que el padre, madre, o guardadores legales manifiesten al Alcalde su conformidad, remitiendo a esta Junta el documento que se autorice (AHPS, Instrucciones relacionadas con la función de los señores delegados de la Junta, s.f.).

En aquellos casos en que por ignorancia o infundadas prevenciones, no se encuentren los padres dispuestos a otorgar su consentimiento, el Delegado deberá hacerles comprender por todos los medios a su alcance, incluso con la intervención del señor Alcalde o Cura Párroco, que la vigilancia o internamiento de su hija no tiene otra finalidad que el bien de la misma (AHPS, Instrucciones relacionadas con la función de los señores delegados de la Junta, s.f.).

Caso de que alguna menor comprendida en la edad de dieciséis a veintitrés años se encuentre en un ambiente de corrupción y éste hubiera sido provocado o consentido por sus padres o guardadores, negándose estos a conceder su consentimiento, se dará cuenta inmediata a esta Junta, al objeto de que por la misma, y de conformidad con lo

establecido en el Decreto de 24 de Enero de 1944 y art. 446 del Código Penal se tramiten las diligencias pertinentes (AHPS, Instrucciones relacionadas con la función de los señores delegados de la Junta, s.f.).

Cuando las mujeres de referencia sean mayores de 21 años, debe tenerse en cuenta que aunque la finalidad del Patronato es dignificar moralmente a la mujer y dicha finalidad se refiere de un modo especial a las jóvenes, el hecho de que sea mayor de edad, no es obstáculo a ello, siempre que de alguna manera presten su conformidad a ser protegidas, excepto en aquellos casos de que pueda hecha mención, respecto a las que se encuentren en estado de corrupción por culpa o abandono de sus padres, en el que la edad límite es de 23 años (AHPS, Instrucciones relacionadas con la función de los señores delegados de la Junta, s.f.).

Con relación a las mujeres de 23 años en adelante, sólo pueden ser internadas con su consentimiento; sin embargo, cuando su conducta fuera de tal manera escandalosa que constituya un caso de prostitución clandestina, al margen de las ordenanzas policíacas y sanitarias, podrán ser internadas a petición de esta Junta y pos disposición del Excmo. Sr. Director General de Seguridad, en algunos de los establecimientos de pendientes de dicho centro directivo (AHPS, Instrucciones relacionadas con la función de los señores delegados de la Junta, s.f.).

- e. Forma de proceder en relación con el servicio de vigilancia de las mujeres protegidas.

En el supuesto de que la Junta disponga la vigilancia de cualquier mujer que continúe en su domicilio habitual, la vigilancia de la misma por el Delegado deberá hacerse de la forma más discreta que sea posible (AHPS, Instrucciones relacionadas con la función de los señores delegados de la Junta, s.f.).

Procurará aconsejar a la mujer protegida, conversar con ella en ocasiones y de forma que no pueda molestarla, sin causarle la menor humillación, ayudarla, defenderla, procurarle trabajo si lo precisase, relacionándose asimismo y con el mayor afecto con sus padres o familiares, al objeto de que todos, reconozcan que la intervención de la Junta y, por tanto, del Delegado, no es de carácter policial, ni aun molesta, sino de verdadera cooperación con sus padres en la educación y reforma de la mujer (AHPS, Instrucciones relacionadas con la función de los señores delegados de la Junta, s.f.).

La figura del Delegado, aclara mucho de los datos sobre cómo la Junta obtiene información sobre las mujeres que deben ser atendidas por el Patronato. Un hecho llamativo sobre la evolución de la institución, es que hasta pasada la Dictadura de Franco, la mujer no gozó de libertad para desenvolverse tanto en la esfera pública como en la privada. No obstante, quien desconozca el desarrollo de la vida social de la mujer en esa época, puede, que no sea consciente de las carencias que estaban sufriendo durante ese largo periodo, por el uso de los duros métodos coercitivos que empleaban para redimirlas de cualquier comportamiento inmoral que pudiesen desarrollar o del cual quedasen resquicios del pasado de las mismas. En resumen, con el ejercicio del buen uso del lenguaje y el saber hacer, camuflaban la mayoría de las veces el estado de sufrimiento bajo el cual se encontraban realmente las mujeres que permanecían bajo su potestad en contra de su voluntad; siendo veraz que algunas se reformaban y puede que, por el temor a regresar a las dependencias del Patronato se cuidasen de no volver a cometer actos declarados ilícitos durante la época. Sin embargo, muchas de ellas permanecían internas y no llegaban a liberarse del manto de sobreprotección del Patronato y, aunque quizás fuese buena la finalidad del mismo, puede que los duros métodos que empleaban hacia ellas, hiciese de la institución más una cárcel que una fortaleza.

En resumen, las Celadoras eran las encargadas de acompañar a las mujeres amparadas bajo la potestad del Patronato independientemente del régimen al que estuviesen acogidas; por lo que recibían una rica y extensa formación para desempeñar el puesto. Las Terciarias Capuchinas de la Sagrada Familia, se encargaban de toda la formación de las acogidas, sobre todo de las internas en las dependencias de la institución y los Delegados, eran fundamentalmente los que asistían a los lugares en los que caían la mayoría de las mujeres que posteriormente pasaban a ser amparadas por el Patronato, dando parte de cuáles debían pasar a disposición del mismo. No obstante, a pesar que Celadoras y Delegados ofrecían vigilancia a las protegidas, las primeras se encargaban de las jóvenes que pasaban a estar bajo el amparo de la institución una vez estaban ya a disposición del mismo mientras que, el Delegado, era el encargado de buscar aquellas mujeres que debían pasar a formar parte del citado organismo, acudiendo a aquellos lugares donde tienen lugar el desarrollo de situaciones inmorales o estando alerta para identificarlos.

5.4. Su instauración en la provincia de Sevilla.

Como ya ha sido mencionado anteriormente en el presente estudio, la Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer, implantó Juntas Provinciales en las distintas provincias que componen el Estado español. No obstante, se instaura en 1944, la Junta Provincial del Patronato de Protección de la Mujer en Sevilla.

La búsqueda y extracción de documentación sobre el establecimiento y evolución de la institución en la provincia, ha sido bastante delicada, debido a que se localiza en su mayoría, en el Archivo Histórico Provincial de Sevilla (AHPS). Por ello, ha sido necesario desplazarse hasta allí, para obtener datos formales sobre la Junta del Patronato en dicha ciudad.

Para lograr un marco global del desarrollo de este organismo, del extenso fondo documental con el que cuenta el AHPS, se han seleccionado aquellos ficheros, que permiten poner en contexto al lector de esta investigación, de manera que entienda, en conjunto, el desarrollo de la citada institución. No obstante, se han recogido datos referidos a Memorias de la Comisión Permanente –desde 1946 hasta el año 1949- y Actas del Pleno –desde 1944 hasta el año 1951-, donde existe una rica información sobre la evolución de la misma.

Un último apunte, ha sido el de acotar el período de investigación de este epígrafe -desde su instauración en la provincia de Sevilla hasta 1952- debido a la gran cantidad de datos y de tiempo que requiere hacer un estudio completo de su desarrollo en la ciudad y, la escasa exploración de datos que existe sobre el mismo. No obstante, esta cuestión, se tratará de manera detenida en el apartado de limitaciones, donde se explicará con mayor detenimiento el porqué de la misma.

La finalidad de la Memoria es la reunión de la Comisión Permanente de la Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer en Sevilla donde se acuerda, finalmente, rogar a su Presidente nato, el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, a convocar al Pleno de esta Junta con el fin de darle a conocer la actuación de su Comisión Permanente, las dificultades encontradas en ellas, y los medios que se consideran más apropiados para solucionarlas, y que permitan el mejor cumplimiento de los objetivos benéficos sociales para los cuales ha sido instaurada (AHPS, Memorias e informes de la actividad del Patronato, 1946).

En resumen, en este documento se ofrecen cifras, que resumen la labor realizada y en que se ha invertido el dinero, es decir, los gastos que han tenido durante el ejercicio; así como la falta de recursos que tiene y cómo podrían mejorar el servicio de las acogidas así como de donde deben provenir los recursos para obtenerlos (AHPS, Memorias e informes de la actividad del Patronato, 1946).

El nombramiento de la Comisión Permanente, se dispuso por Orden Ministerial el 21 de Julio de 1942 pero, su actuación normal no pudo comenzar hasta que fue organizada y pudo recibir la primera consignación de la Junta Nacional, correspondiente al tercer trimestre de 1944 (AHPS, Memorias e informes de la actividad del Patronato, 1946).

En el Acta nº 1 del Libro de Actas del Pleno de la Junta (1944), el señor Vicepresidente Primero -Antonio Ollero Sierra- dio cuenta de los proyectos de la Comisión Permanente de la Junta, recientemente constituida y anunció haber llegado al Banco de España, de Sevilla, la consignación del primer trimestre que envía la Junta Nacional del Patronato.

Entre las labores de la Comisión Permanente citadas en las Memorias e informes de la actividad del Patronato (1946), se haya, la de cuantificar y controlar las medidas de protección adoptadas, a saber:

- El número de internamientos por años a partir de 1944.
- El “Número de menores sometidas al régimen de vigilancia tutelada.
- El “Número de acogidas internadas por Establecimientos”.

Además de los servicios mencionados, destacan los de asistencia médica y farmacéutica que necesitan las jóvenes acogidas, los de alimentación a enfermos y transeúntes y traslados de estas últimas a las Provincias de procedencia. También se costean becas para facilitar la asistencia de algunas acogidas a los Talleres de Instituciones Religiosas, y que al mismo tiempo que se las prepare para conseguir un medio de vida por el trabajo, no dejen de relacionarse con esos Establecimientos para asegurar su preservación (AHPS, Memorias e informes de la actividad del Patronato, 1946).

Llevan a cabo las *gestiones contra la moralidad pública*. La misión oficial asignada al Patronato es la de procurar la corrección y preservación de las menores que le sean entregadas, contribuyendo con el mayor interés a evitar el ambiente de

inmoralidad de que son víctimas. No obstante, la Junta ha considerado como deber la preocupación de la vigilancia y sanción de las inmoralidades acaecidas en la vía pública, y el ejercicio de la prostitución en cuanto afecta más directamente a la corrupción de menores, no habiéndose omitido el presentar cuantas denuncias se han creído procedentes contra quienes son autores o facilitan de cualquier modo esos hechos (AHPS, Memorias e informes de la actividad del Patronato, 1946).

Así mismo, cuenta con *servicios especiales*:

- a. De policía: se encargan de aportar información, viajes de conducción de acogidas, y visitas de inspección a salas de espectáculos.
- b. Médico: se encargan de los reconocimientos para la admisión y asistencia en los Asilos y Colegios. Para esta clase de servicios además de los propios de esta Junta, se utilizan los del Hospital Provincial, Puericultura y Casa de Maternidad.
- c. De las celadoras: encargadas de la instrucción de expedientes, informaciones, visitas periódicas a Colegios y Asilos, etc.

Respecto a los *servicios de oficina*: hace referencia al número total de documentos registrados en cada año, tanto a los de referencia de trámite ordinario como a toda clase de informes, memorias, etc.

En relación a la vida económica por años a partir de 1944 hasta el año de 1946, se observa un claro crecimiento del Presupuesto de Ingresos provenientes tanto de subvenciones de la Junta Nacional; del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia (Se observan en el año 1945 y 1946), así como de los Ayuntamientos de la Provincia (sólo se reflejan en 1946) al igual que otros gastos provenientes de la Caja de Ahorros Provincial.

Respecto a los Gastos, van aumentando con el paso de los años y se desglosan en:

- Internamientos.
- En asistencia médica y farmacéutica, a partir del año 1945.
- En socorros a hospitalizadas y transeúntes, a partir de 1946.
- En gastos de viajes para internamientos o traslados a otras Provincias, a partir de 1945.
- En becas para facilitar la asistencia a Talleres de Instituciones Religiosas de algunas de las acogidas en Régimen de Vigilancia Tutelada, a partir de 1946.
- Gastos realizados en personal, a partir de 1945.

En el Acta nº 2 del Libro de Actas del Pleno de la Junta (1945), se explica la necesidad de contar con una casa de *Detención y Observación*, y con sitios donde pueda instalarse los talleres de formación profesional para las acogidas. No obstante, es importante tenerlo en cuenta, porque las consecuencias que, a continuación, se detallan, derivan, en mayor o menor medida, de este precepto recogido en el Pleno del citado año anterior a la elaboración de esta memoria por parte de la Comisión Permanente.

Las *consecuencias deducidas de la labor realizada* incluidas en las Memorias e informes de la actividad del Patronato (1946), son las siguientes:

- Mención de la adquisición de la Casa Alberto Lista 12.
- En principio se ofrecían servicios de Refugio y Casa de Observación. Posteriormente, ampliación de los mismos y a ser posible a nivel comarcal en forma de Reformatorio dorado de todas las secciones y obras especiales entre las que figuren menores embarazadas o en periodo de lactancia y anormales.
- Importancia de protección a la mujer (Régimen de Vigilancia Tutelada) y la mención de la creación de servicios como Talleres, Escuelas y “Casa de Familia” que les ofrezcan a las acogidas el debido desarrollo respecto a servicios de actividad profesional con el fin de orientarlas y asesorarlas.
- Mención de la Junta para la realización efectiva de los servicios que tienen que ofrecer a las acogidas, necesitan un aumento de ingresos.
- Los recursos que necesitan, al tratarse de Servicios Oficiales, deben provenir del Estado, las Provincias y los Municipios; destacando el ingreso extraordinario realizado por el Excmo. Sr. Gobernado Civil de la Provincia, por encima de los provenientes del Estado y de los de los Municipios, que están por debajo.
- No sólo hablan de recursos económicos por parte de las anteriores corporaciones, sino también de la ampliación de la prestación de servicios para las acogidas como los sanitarios por lo que se reclama la coordinación de esos servicios y las Instituciones Oficiales.
- Las Juntas Locales en aquellos pueblos de más de 20000 habitantes nombradas por la Ley Fundacional de este Patronato, se erige como organismo informativo para conocer el posible estado de la moralidad de cada localidad y de las menores procedentes de los mismos, objeto de esta Junta, también con el fin de que sea

más conocida y apreciada la misión que se le tiene encomendada para que le sea más fácil la obtención de recursos.

Los proyectos cuya realización se tramita, según Memorias e informes de la actividad del Patronato (1946), son los siguientes:

1. Servicios propios más necesarios:

- a. Refugio, permite atender a los internamientos de mayor urgencia, sin las grandes y a veces insolubles dificultades que se vienen encontrando.
- b. Casa de Observación o Centro de Clasificación, con cuyo servicio se pueda acordar la medida de protección indicada para cada menor acogida, previo el conocimiento más completo posible de sus cualidades y circunstancias, y, en caso de necesitar reforma, cual deba ser la clase de Institución en la que se proceda internarla.
- c. Escuelas y Talleres, para mejorar en general la instrucción primaria de las acogidas, y que a base de ella y de la intervención de los otros servicios médicos y de Orientación Profesional de les facilite un provechoso medio de vida por el trabajo en los propios talleres de Institución o en los de las empresas con las que se relacione y puedan inspirar la suficiente confianza.

Estos servicios serán dedicados especialmente a las menores acogidas al Régimen de Vigilancia Tutelar, sea como preservadas o suficientemente reformadas.

- d. Servicios Médicos y Laboratorios de Psicología Experimental y de Orientación Profesional, estos servicios así como los anteriores se destinarán no sólo a favorecer a las acogidas directamente por la Junta, sino a las que lo sean por las Instituciones Religiosas con los mismos fines, que deseen utilizarlos.

2. Instalación de los mencionados servicios.

El primer obstáculo ha sido la falta de locales apropiados para el desarrollo de los servicios, por lo que la Junta adquirió la Casa Alberto Lista 12, a nombre de este Patronato, gracias a la subvención del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, a la cantidad proveniente de la Junta Nacional del Patronato y el resto, se ha obtenido mediante la operación de crédito concertada con la Caja de Ahorros Provincial (AHPS, Memorias e informes de la actividad del Patronato, 1946).

Respecto a la adquisición de la Casa de la Calle Alberto Lista 12, se recoge en el Acta nº 3 del Libro de Actas del Pleno de la Junta (1946) como el Sr. Ollero – Vicepresidente Primero de la Junta-, insistiendo sobre la necesidad de disponer de un local propio en que poder instalar las oficinas y los servicios indispensables, ha estado ocupándose de la búsqueda de un local:

En arrendamiento, no se ha logrado encontrar nada; para comprar se han visto las casas, cuyas fotografías se exhiben, en San Juan de Aznalfarache y en Alcalá de Guadaíra, que en opinión de la Comisión Permanente que el Pleno corrobora, son tan viejas , que el costo de ponerlas en condiciones, no correspondería con su valor, después de reparadas.

En vista de esto se tiene en estudio la adquisición de la casa de la calle Alberto Lista nº12, de esta ciudad, que parece reunir todas las condiciones requeridas.

El Pleno, oídas las explicaciones que sobre la casa se dan, acuerda autorizar a la Comisión Permanente para realizar todas las gestiones necesarias para la compra de dicha casa (AHPS, Libro de Actas del Pleno del Patronato, Acta nº3, 1946).

Retomando los datos de Memorias e informes de la actividad del Patronato (1946), la casa consta de 857 m² de superficie con dos plantas y varias dependencias en la tercera, se tiene estudiada la instalación de todos esos servicios, así como el de oficinas de la Junta, según proyecto sometido a la Junta Nacional del Patronato en Octubre último, con el siguiente presupuesto:

Para que las Escuelas y Talleres puedan instalarse con la amplitud necesaria, y con la separación debida del internado, se tiene solicitado del Excmo. Ayuntamiento la cesión de parte del solar de su propiedad que linda con la citada Casa Alberto Lista nº 12, con cuyo terreno (al que se le podría dar acceso por la Calle Castellar) se conseguiría además el necesario para establecer una Casa de Familia, complemento indispensable de los anteriores servicios, con cuya obra se facilitará un hogar a las acogidas externas que trabajando en los Talleres de la Institución o en los de las empresas a las que se recomiendan carezcan de una casa de confianza en que vivir por ser huérfanas o no tener familiares que ofrezcan suficientes garantías (AHPS, Memorias e informes de la actividad del Patronato, 1946).

Como primeros recursos la cantidad aportada por parte del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia para ser empleadas por la Junta en sus fines. También,

se ha atendido de la mejor manera la solicitud de obtener una subvención para jornales con cargo a los fondos del Paro Obrero –para la realización de las obras-. Al mismo tiempo y de acuerdo con las Instituciones de Enseñanzas Primarias y Enseñanzas Profesional y Técnica, la solicitud de subvenciones de mobiliario y material de enseñanza, y Máquinas para Talleres, acompañado de presupuestos y planes de enseñanza, sobre cuyas peticiones se han recibido favorables respuestas (AHPS, Memorias e informes de la actividad del Patronato, 1946).

Sin perjuicio de las iniciativas e intervención para la preservación de la Junta se encomienda la prestación de todos sus servicios a una Comunidad de Religiosas –en este caso, a las ya mencionadas, Terciarias Capuchinas de la Sagrada Familia-, para garantizar su mejor continuidad, debido a la especialización de las mismas en este tipo de obras, se considera que las gestiones de Orden Religioso cumplen mejor estas condiciones, pidiendo para ello previa autorización al Cardenal (AHPS, Memorias e informes de la actividad del Patronato, 1946).

De acuerdo con las consideraciones expuestas sobre la insuficiencia de los recursos de los que dispone aún para atender sólo a las actuales necesidades, no sería conveniente crear otras nuevas sin que según se tiene dicho no se aumenten en la proporción necesaria los ingresos que se perciben. No obstante, se ha formulado oportunamente una propuesta a la Junta Nacional relativa a la subvención del Estado y a otros medios que con carácter general se habiliten para asegurar la vida de esta Institución de modo que pueda cumplir eficazmente sus fines. Estos medios no se refieren sólo a las aportaciones de las Provincias y Municipios en relación con las del Estado, sino a que se concedan a estas Juntas alguna participación en lo recaudado por impuestos por espectáculos, rifas, tómbolas y sello benéfico (AHPS, Memorias e informes de la actividad del Patronato, 1946).

Hasta aquí se recoge la labor realizada por la Comisión Permanente de la Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer de Sevilla. No obstante, al ser la primera Memoria que se elabora desde su constitución, recoge datos desde la fecha de su fundación oficial (1944), hasta el año corriente de la misma (1946), donde se aportan datos relevantes tanto de las labores que tiene encomendada, como de las gestiones que ha realizado durante este periodo. A continuación, se detallarán, las modificaciones más sustanciales, de los archivos consultados.

Los datos más significativos sobre la evolución del Patronato en el año 1947, según Memorias e informes de la actividad del Patronato (1947), son los siguientes:

Respecto a los *servicios de protector*, destacan los siguientes:

- Hay un aumento en el número de menores en comparación con el año anterior.
- Aumento del número de estancias

Respecto al *número de acogidas internadas por establecimientos*, se observa un aumento del número que acoge a las internas.

El *número de menores internadas por naturaleza y vecindad*, aumenta en el número de pueblos del que proceden las internas, es decir, cada vez provienen de lugares más diversos que en la memoria de años anteriores, así como un aumento en el número de las mismas (AHPS, Memorias e informes de la actividad del Patronato, 1947).

Teniendo en cuenta los datos de Memorias e informes de la actividad del Patronato (1947), se realizaron los siguientes servicios varios en el año 1947:

- Disminución del número de reuniones celebrada por la Comisión Permanente.
- Aumento del servicio del personal de Policía adscrito a la Junta, respecto al año anterior.
- Con los servicios médicos ha ocurrido lo mismo.
- Aumento de las celadoras ha aumentado notablemente respecto del año anterior.
- En cuanto a los servicios de oficinas, en concreto, hace referencia al número de documentos registrados, el cual ha disminuido respecto del año anterior.
- Respecto a la gestión administrativa, nos encontramos con el importe de cada presupuesto anual, podemos observar:
 - o Ausencia del mismo en el año 1944, quizás porque la Comisión, empezó a desplegar funciones a finales de este año desde su constitución.
 - o En 1946, el presupuesto incrementa respecto del año 1945.
 - o Y, en el año 1947, asciende considerablemente.

Según el Acta nº 4 del Libro de Actas del Pleno de la Junta (1947), el Sr. Ollero, da cuenta al Pleno de cómo, de conformidad con la autorización concedida, se ha

comprado, a nombre del Patronato y para instalar los servicios de esta Junta Provincial, la casa de Alberto Lista n°12, por escritura formalizada el 30 de Septiembre último.

No obstante, en cuanto al *estado de realización del proyecto sobre la instalación de servicios propios de esta Junta*:

- Recibida la primera consignación para las obras de adaptación de la Casa Alberto Lista 12, adquirida en nombre de este Patronato, para la instalación de dichos servicios, comenzaron a fines de Abril último dichas obras que se encuentran muy adelantadas.
- Lo gastado hasta ahora en la compra de ese inmueble, en las obras realizadas y en los efectos adquiridos para el comienzo de la instalación de algunos servicios se realizan en base de las siguientes consignaciones extraordinarias:
 - o Subvención extraordinaria del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia.
 - o Subvención de la Junta Nacional de este Patronato.
 - o Por un préstamo hipotecario concertado con la Caja Provincial de Ahorros para la adquisición del expresado Inmueble.
 - o Importe líquido de la subvención percibida con cargo a los Fondos del Paro Obrero.
 - o Subvención extraordinaria de la Junta Nacional del Patronato.
- Interesadas por la Junta Nacional de este Patronato, se tiene sometido al mismo, a presupuestos para la terminación de las obras e instalaciones proyectadas, cuyo importe total, por las importantes ampliaciones acordadas ha incrementado el presupuesto, respecto al primitivo, presentado inicialmente.
- Debe advertirse que, en caso de recibirse oportunamente los recursos necesarios, podrían iniciarse en breve la prestación de los servicios más necesarios, y que para atender del mejor modo a las necesidades presentes y tener previstas las ampliaciones que en fecha próxima han de considerarse indispensables, se confirma la justificación de la instancia que se presentó al Excmo. Ayuntamiento en solicitud de parte del solar de su propiedad que linda interiormente con la citada Casa Alberto Lista 12. De accederse a lo solicitado esta Junta podría completar la instalación de las Escuelas y Talleres proyectados, y se acometería con la precisa separación la realización de otros servicios que como la “Casa de Familia” completaría la del proyecto que se tiene dado a conocer en la Memoria

presentada por la Comisión permanente sobre su gestión (AHPS, Memorias e informes de la actividad del Patronato, 1947).

En resumen, aumenta el número de mujeres amparadas por la Junta, así como el incremento del presupuesto para llevar a cabo la habilitación de las instalaciones y, los recursos necesarios para poner a disposición de las acogidas que se encuentran bajo cualquiera de los regímenes sujetos al Patronato, los servicios necesarios para su rehabilitación en las dependencias de esta institución.

En Memorias e informes de la actividad de la Junta (1948), se observan los siguientes cambios, respecto a la evolución con años anteriores, en el año 1948:

Respecto a los *servicios prestados*:

- En los tres trimestres del presente año, los servicios de protección a la mujer no han seguido el curso esperado de evolución como en años precedentes; esto es debido a que, han tenido que adaptarse al presupuesto que tienen y, por lo tanto, han sido insuficientes los servicios necesarios a favor de las acogidas. Agradecen los servicios aprovechados por la generosa acogida que durante varios años dispensó en su domicilio social la Asociación Diocesana de Padres de Familia y “Junta Diocesana de Acción Católica” poniendo a disposición del Patronato sus locales y servicios.
- En cuanto a la dificultad de carácter económico, la Junta Nacional del Patronato da una subvención., destinadas para aumentar el número de acogidas. No obstante, se comunica a este organismo, que con ello no asegura la vida de esta Institución porque no dota debidamente los servicios propios que son indispensables, sin que el Estado aumente la consignación a la institución, ya que no se dispone de un régimen económico que fije obligatoriamente las aportaciones de las Corporaciones Oficiales más llamadas también a interesarse por la finalidad benéfica social de que se trata esta institución, y que se habiliten importantes ingresos de los que sí gozan instituciones similares a esta. Aún esta institución adaptándose a los ingresos de que dispone y reduciendo al máximo sus gastos, al tener a su cargo tan importantes instalaciones se exige unos gastos generales de cierta importancia, cualquiera que sea el número de acogidas.

En Memorias e informes de la actividad del Patronato (1948), el *estado de implantación de los nuevos servicios proyectados*, es el siguiente:

Como se informó en sesiones anteriores, la experiencia obtenida por la Comisión Permanente de esta Junta durante su primer año de actuación, le indujo a presentar al Pleno de la misma con cuya aprobación fue sometido a la Junta Nacional del Patronato, una propuesta encaminada a disponer de medios apropiados para solucionar los más graves inconvenientes observados en medidas de protección aplicadas en beneficio de las acogidas, que pudieran llegar a serlo con el máximo aprovechamiento.

Con esta finalidad se hizo figurar en esa propuesta, programas de obras de mejora y de adaptación de la Casa Alberto Lista 12, adquirida como es sabido por esta Junta a nombre del Patronato y de la instalación en ella de los nuevos servicios que se consideraban más necesarios en evitación de dichos inconvenientes que preferentemente se entendió debían ser:

- Establecer un *Refugio* que permita atender a los frecuentes casos de internamientos urgentes que se presentan, la mayoría de las veces por órdenes gubernativa o judicial, evitándose largas y perjudiciales permanencias en los calabozos de los Centros de Policía, en espera de poder disponer de vacantes en algunas de las Instituciones Religiosas con las que se está en relación dedicada la reforma de jóvenes o de que procedan ser trasladadas al lugar de donde proceden. También se ha comprobado la necesidad de este servicio cuando se trata de acogidas que por cualquier circunstancia son entregadas sin admitir demora por los establecimientos en que estén internadas lo que en muchas ocasiones originan situaciones de muy difícil solución.
- Instalación de una *Casa de Observación* a la que pasen las jóvenes puestas provisionalmente a disposición de la Junta, una vez que durante los días de permanencia en el Refugio se pueda averiguar si ha de continuar dependiendo de la Junta, sean objeto de reconocimiento médico, y se obtengan los demás antecedentes que permiten conocer si procede al traslado a la Casa de Observación, en la que durante el tiempo que precise se llegará con la ayuda del Laboratorio de Psicología Experimental al más completo conocimiento posible de cada acogida y de las medidas de protección que le sea más apropiada, y si está indicado el internamiento, de qué modo deba realizarse.
- *Escuelas y Talleres* para completar la instrucción primaria de las acogidas y que a base de su iniciación en trabajos manuales y de la intervención del Laboratorio de Orientación Profesional y del Servicio Médico se facilite el aprendizaje de

algún oficio adecuado, en el que se procurará una conveniente colocación sea en los Talleres de la Institución, o en las de algunas de las Empresas que se interesan por propia conveniencia y estén convencidas de sus deberes sociales en conseguir aprendizas con buena base para adelantar su oficio, y con una formación en todos los aspectos que inspire una justificada confianza (AHPS, Memorias e informes de la actividad del Patronato, 1948).

Se expresan a continuación desfavorables circunstancias en cuando a los fondos de la institución para llevar a cabo sus servicios a favor de las acogidas internas, se menciona que aún con el escaso presupuesto del que gozan, han conseguido adquirir la Casa Alberto Lista 12, con 857 m², y que los datos facilitados en esta memoria por la Comisión no han sido del todo exactos, ya que en la casa aun siendo residida por las acogidas en la planta baja de la misma aún viven inquilinos que el anterior propietario dejó allí, por lo que no se ha procedido a su completo desalojo. Además de esta situación, se unen también la escasez de fondos con la que cuenta en el corriente año (AHPS, Memorias e informes de la actividad del Patronato, 1948).

Se solicita también, un aumento de los presupuestos, previamente propuestos por la Junta del Patronato, para la satisfacción de aquellos servicios más necesarios a favor de las acogidas. No obstante, se hace un llamamiento tanto al Estado como a Provincias y Municipios y también pretenden suscitar el interés de Instituciones y Empresas para despertar su preocupación por el fomento de la instrucción general y profesional de la clase obrera (AHPS, Memorias e informes de la actividad del Patronato, 1948). Además, tanto para la continuación de las obras como para la instalación de los diversos servicios según proyecto de que tiene conocimiento la Junta, rogó el Sr. Ollero, en representación de la Comisión Permanente, a las dignísimas autoridades, que influyan cuanto puedan para que las Corporaciones que representan presten el máximo auxilio a esta Junta para que pueda prestar con la mayor eficacia posible e beneficio de la Provincia, los servicios que le han sido encomendados (AHPS, Libro de Actas del Pleno de la Junta. Acta nº5, 1948).

Como se puede observar claramente en los datos recogidos del presente año, los gastos del Patronato han sufrido un notable incremento, si bien quieren llevar a cabo los servicios que se requieren necesarios para el sustento y la formación de las acogidas por el mismo. No obstante, la Comisión Permanente, hace un llamamiento para solicitar

ayuda con la cual afrontar la crisis en la que se halla sumida la institución en la Provincia, si pretenden que la misma se siga manteniendo en pie y, ofrezca los servicios necesarios.

A continuación, se detallan, una serie de decisiones, sobre cómo se debiera actuar ante esta situación, elaboradas por la Comisión Permanente. No obstante, Memorias e informes de la actividad del Patronato (1948), recoge lo siguiente:

Para llevar a la práctica el programa adoptado por esta Junta Provincial, se deben realizar las siguientes actuaciones por orden de preferencia:

1. Completar las instalaciones realizadas cuando pueda conseguirse el desalojo en los locales que ocupan los inquilinos a los que se ha hecho referencia, según se está gestionando.
2. Instalación definitiva de la enfermería que figura en el proyecto general, cuyo servicio se establecerá provisionalmente en uno de los locales del Refugio.
3. Construcción en tercera planta de un pabellón y servicios más indispensables que según las necesidades permitan ampliar el número de acogidas internadas haciendo posible la permanencia en la casa de aquellas en que se considere más necesaria en periodo de reforma, y que con la debida separación pueda habitar en el Establecimiento constituyendo un principio de Casa de Familia las acogidas en régimen de Vigilancia Tutelada, que trabajando en los Talleres de la Institución o en las Empresas en las que por la misma se las coloque, carezcan de hogar que inspire la precisa confianza. Para establecer en definitiva, un servicio tan importante como es el de la Casa de Familia, sin el cual en muchos casos es muy difícil que preservaran a las acogidas en apartarse de los graves peligros a que están expuestas, se ha mencionado en diferentes memorias e informes de esta Junta el que entre las aspiraciones de la misma figurase la instalación de ese servicio en edificio que se levantase en comunicación con el que hoy se ocupa, pero con entrada y servicio independiente por la distinta clase de acogidas a los que se destinaría. Con este fin se tiene solicitado, según se ha dicho, del Excmo. Ayuntamiento con un anteproyecto sobre su aplicación la cesión de parte del solar de su propiedad que linda por su interior con la Casa Alberto Lista 12 propiedad de este Patronato, lo que permitiría no solo construir esa Casa de Familia, sino ampliar la Escuela y Talleres y otros servicios que lo necesitan para ser prestados eficazmente según podrá comprobarse al visitarlo.

4. Si la experiencia ha demostrado la necesidad de que la Junta disponga como servicios suyos de los que muy breve serán inaugurados, también se ha comprobado que además de medios para el rápido internamiento de las acogidas y su debida clasificación para conocer la clase de reforma más adecuada en cada caso, precisa disponer de otros servicios propios que como tales puedan aplicarse con libertad de acción que de que actualmente se carece al poder solo recurrir a los Reformatorios a cargo de distintas Órdenes Religiosas en los que, no obstante, es inevitable encontrar a veces inconvenientes de muy difícil o imposible solución, como sucede cuando por falta de plazas hay que lamentar muy perjudiciales esperas en casos urgentes, se tropieza a pesar de la mayor voluntad, en los obstáculos debidos a las reglas y costumbres de algunas de esas Comunidades, o que justificadamente en un régimen general de internados no pueden ser admitidas acogidas en estado de gestación o crianza por lo que deben ser especialmente atendidas por el Patronato, con lo que se contribuirá a evitar los lamentables hechos que suele originar el abandono de las jóvenes que se encuentres en esos casos (AHPS, Memorias e informes de la actividad del Patronato, 1948).

Por estas consideraciones se entiende debiera estudiarse el modo de crear como obra propia un Reformatorio al que se le diese el carácter de comarcal, con lo que se evitaría cuantiosos gastos de instalación y de sostenimiento que serían desproporcionados para las necesidades y recursos de la mayoría de las Provincias, si cada una aisladamente adoptase tales iniciativas, y que la Junta Nacional del Patronato, tenga que dispersar en esos casos los limitados medios de que dispone, en vez de concentrarlos con mayores probabilidades de éxito (AHPS, Memorias e informes de la actividad del Patronato, 1948).

En el Acta nº 6 del Libro de Actas del Pleno de la Junta (1949), se recoge como, leído el acta de la sesión anterior –el del año 1948-, fue aprobado, teniéndose presente la manifestación formulada por el Presidente, de que debía constar su iniciativa y acuerdo de la Junta respecto a elevar los presupuestos a la superioridad.

No obstante, en la última memoria de la que se recogen datos -en el AHPS-, en referencia al periodo que abarca esta investigación (hasta el año 1952), es la del año 1949. No obstante, esto se debe a que el siguiente fichero, era posterior al último año estudiado dentro del presente proyecto. No obstante, según Memorias e informes de la actividad del Patronato (1949), son los siguientes:

Respecto a los *servicios prestados*:

La obligada reducción del número de acogidas internas, debido a la insuficiencia de las consignaciones presupuestarias en los últimos meses del año anterior, ha podido evitarse (Véase Tabla 1), así como la reducción del número de servicios gracias a las subvenciones extraordinarias que se han ido obteniendo, principalmente de la Junta Nacional de este Patronato.

Tabla 1: Cuadro Comparativo respecto la gestión de los servicios de protección realizados por la Junta

Servicios de Protección						
	1944	1945	1946	1947	1948	1949 (Hasta 31 de Mayo)
Número de menores internadas en fin de año	1	51	73	81	66	81
Movimientos de internadas			105	148	142	63
Menores sometidas al Régimen de Libertad Vigilada		10	21	39	18	23

Fuente: Memorias e informes de la actividad del Patronato (1949).

Como mejora de servicios (Véase Tabla 2), no sólo debe apreciarse por el número de los mismos, sino por el modo de prestarlos. Parece oportuno hacer resaltar, las ventajas obtenidas al comenzarse a utilizar los servicios propios que la Junta ha terminado de instalar recientemente, los que están permitiendo el atender a muchos casos de carácter urgente, que sin tales medios como se tiene dicho, eran de muy difícil o imposible solución. Entre esos nuevos servicios figura también el de la Casa de Observación que con la ayuda del Laboratorio de Psicología Experimental está facilitando el conocimiento de clasificación de las acogidas para aplicarles el régimen apropiado, medios de que en absoluto se carecía.

Tabla 2: cuadro comparativo en relación a la gestión de la Junta respecto a diversos servicios efectuados.

Servicios varios por años						
	1944	1945	1946	1947	1948	1949 (Hasta 31 de Mayo)
Nº de reuniones celebradas por la Comisión Permanente	12	41	43	34	29	15
Servicio del personal de policía adscrito a la Junta	8	129	260	479	480	220
Servicios médicos	12	124	192	386	272	287
Id. De las celadoras	5	243	478	689	1.008	500
Servicios de oficinas. Nº de documentos registrados	27	630	1.229	1.173	1.673	801

Fuente: Memorias e informes de la actividad del Patronato (1949).

Además se ha indicado, con el primer grupo de acogidas la utilización de la Escuela cuya apertura oficial se tiene solicitada, y los Talleres de corte y costura, y el que destina algunos trabajos de la industria textil, procurándose en todos ellos tener en cuenta las pruebas a las que se someten a las aprendizas en el Laboratorio de Psicotecnia.

Otra de las más importantes ventajas que se tienen con dichos nuevos servicios, es la que proporciona el poder disponer de medios propios para la asistencia médica general de nuestras acogidas. Las de nuevo ingreso que suelen ser las más necesitadas de ese servicio son atendidas como no podían serlo cuando hasta hace poco no se contaba con tal medio (AHPS, Memorias e informes de la actividad del Patronato, 1949).

El estado de realización del programa adoptado para la implantación de los servicios de esta junta, según Memorias e informes de la actividad del Patronato (1949), son las siguientes:

1. Como se informó en la sesión anterior, consta en la Memoria que la misma se sometió a la Junta y se pudo comprobar por cuantos asistieron a ella, se pueden considerar terminadas (aunque con las dificultades motivadas por no disponerse de algunos locales), las instalaciones de los servicios comprendidos en la parte más urgente de dicho programa y a los que se ha hecho referencia al tratar de los servicios prestados.
2. Como se indicó en la referida Memoria, sigue en orden la necesidad de completar lo más pronto posible las instalaciones realizadas, destinado a ellas según se tiene proyectado, los locales que dejó arrendados el anterior propietario de la Casa Alberto Lista 12.

La necesidad de disponer de esos locales, no depende solo de que permitan el debido acondicionamiento de esas instalaciones, sino que se ha hecho depender de ellos el que se celebre la inauguración oficial de los citados nuevos servicios.

Debe informarse que sin haberse podido realizar con prontitud necesaria las gestiones para tomar posesión de esos locales, por no disponerse de los recursos necesarios, no se ha dejado de intentarlo, habiéndose conseguido recientemente el llegar a un acuerdo con uno de los dos inquilinos de que se trata, que ha hecho entrega del local que ocupaba, y se proseguirán las gestiones respecto al otro, tan pronto que, como se tiene ofrecido se cuente con los recursos precisos.

Debe agregarse que precisando para el aprovechamiento de esos locales, se realicen en ellos las obras de mejora y adaptación hace tiempo proyectadas, se ha sometido a la Junta Nacional del Patronato el correspondiente proyecto y presupuesto, habiéndose recibido ofrecimiento de que muy probablemente se podrá conceder la consignación extraordinaria que se necesita.

3. La experiencia está comprobando, que para el mejor aprovechamiento de los servicios de que se dispone, es de gran necesidad el que con la precisa separación de las acogidas en el Refugio y Casa de Observación, se inicie la organización de una “Casa de Familia”, complemento indispensable de los Talleres, para que puedan trabajar en ellos o en las Empresas en las que se las pueda colocar las acogidas en Régimen de Libertad Vigilada que carezcan de hogar. Con esta intención, se solicitó al Excmo. Ayuntamiento, que cediese parte del solar que linda interiormente con la citada finca.

Debe advertirse que como medida provisional, se sigue pensando y se tiene ultimado el estudio necesario para la construcción de algunos locales en tercera planta que permitan establecer con la necesaria independencia un principio de Casa de Familia, locales que siempre habían de tener aplicación para las necesarias ampliaciones de los servicios actualmente instalados.

4. Como se tenía previsto, las enseñanzas que se van obteniendo con la prestación de esos servicios, justifican cada día más la necesidad de que por las consideraciones expuestas en la Memoria anterior, se estudie el modo de crear como obra propia un Reformatorio al que se le diese el carácter de Comarcal, con las ventajas que se han mencionado.

Con este fin se sometió a la Junta en la sesión anterior una propuesta de base para iniciar ese estudio, que se ha enviado a la Junta de Cádiz, Córdoba y Huelva, como Provincias que podían estar más interesadas en la realización de ese Proyecto, y se procurará tratar

sobre el mismo en la reunión de representantes de esas Juntas, que se tiene el propósito de celebrar cuando se inaugure oficialmente las instalaciones terminadas.

Memorias e informes de la actividad del Patronato (1949), hace las siguientes aclaraciones respecto a la *situación económica*:

Las dificultades que oportunamente fueron previstas motivadas por la insuficiencia de los ingresos ordinarios para poder hacer frente al considerable aumento en los gastos de sostenimiento de los nuevos servicios y por otra parte el retraso con que se están percibiendo los recursos extraordinarios ofrecidos para obras e instalaciones, ha dado lugar a que en los primeros meses del actual ejercicio se haya encontrado la Junta en una difícil situación económica, a la cual se ha podido hacer frente, gracias a una extraordinaria subvención del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia y a las importantes facilidades que el Vicepresidente 1º de esta Junta obtuvo de la Junta Nacional del Patronato, mediante las gestiones que personalmente realizó en Madrid, cuyos inmediatos resultados por ambos conceptos, han permitido despejar dicha situación, y que por los recursos ofrecidos, se pueda esperar que se liquide sin nuevas dificultades, el corriente ejercicio en toda clase de atenciones, si se hacen efectivas las distintas consignaciones ofrecidas.

La Junta Provincial de Sevilla, poco a poco, según los avances observados en el programa de adopciones aportados en la Memoria del presente año, se deduce, que a pesar de las dificultades que ha tenido que atravesar la Junta, fundamentalmente en el año anterior, va consiguiendo poco a poco sus objetivos. No obstante, hay progresos en cuanto a la actividad del Patronato en la ciudad. No obstante, hay un claro agradecimiento, por un lado, al Gobernador Civil de la Provincia y, por otro, al Vicepresidente Primero de esta Junta, del presente año, a saber, por el Acta nº6, del Libro de Actas del Pleno de la Junta (1949), Don Fernando Coca de la Piñera –como Gobernador Civil- y, el señor Antonio Ollero Sierra -como primer Vicepresidente-.

En el Acta nº 7 del Libro de Actas del Pleno de la Junta (1950), se recogen sobre las gestiones realizadas desde la sesión anterior, primer término, que terminadas las obras de adaptación y las instalaciones más precisas, se vienen prestando los servicios de Refugio y Casa de Observación que constituían la primera parte del programa de necesidades que con la aprobación del Pleno de la Junta obtuvo la de la Junta Nacional del Patronato, programa que se irá ampliando, a medida que lo permitan los recursos de

que se vaya disponiendo entre los que figura el que sea posible desalojar de los locales que ocupan en la planta baja de la Casa Alberto Lista n°12 y 14, propiedad de este Patronato, a los inquilinos que dejó el anterior propietario, para cuyas necesidades no dejan de efectuarse las gestiones necesarias, teniendo recibido importantes ofrecimientos que es de esperar puedan ser cumplidos.

Finalmente, en el Pleno celebrado en el año 1951, en lo referente a los servicios que tiene adicionalmente designados este Patronato respecto a la moralidad pública, como son los de reforma citados en las diversas memorias puestas a disposición de la Junta por las Autoridades gubernativas y judiciales o por sus familiares informándose sobre los resultados obtenidos mediante los servicios de Protección propios de la Junta o con la abnegada intervención de los casos de reforma de distintas Comunidades Religiosas, haciendo resaltar de lo mucho que se precisa para hacer para cumplir debidamente la delicada y difícil misión asignada a este Organismo que requiere mucho más recursos de los que hasta ahora ha dispuesto y los sacrificios personales que conlleva y, que difícilmente, pueden ser apreciados (AHPS, Libros de Actas del Pleno de la Junta. Acta n°8, 1951).

En resumen, la actividad de la Junta Provincial, se va sufragando gracias a las subvenciones realizadas por diferentes personalidades y organismos que creen en la finalidad de la institución. Sin embargo, a pesar de las cuantiosas aportaciones recibidas, no deja de ser insuficiente la cantidad de dinero percibida para llevar a cabo un desempeño pleno de todas las actividades a cargo de dicho organismo, sino que, sólo pueden desplegando el mínimo indispensable de sus labores, debido a tan desoladora situación, intentan proporcionar el máximo de servicios posibles a las acogidas por el Patronato de Protección. Por lo tanto, la situación económica de la Junta, es deficitaria, a pesar del más sincero agradecimiento a todos los que aportan de una u otra forma, su grano de arena, para que éste, siga adelante.

6. Conclusión.

Una vez desarrollado todos los apartados de este Trabajo de Fin de Grado, presentamos las siguientes conclusiones:

Primera.- La Junta del Patronato de Protección a la Mujer, nace en primera instancia, como un organismo reeducativo que lucha, contra la trata del Blancas o prostitución. No obstante, en su origen más primitivo fue conocido como, El Real Patronato contra la Represión de la Trata de Blancas. En la época en la que nace esta institución, la prostitución, es un problema a nivel no sólo nacional, sino también internacional, ya que se ha extendido por todo el mundo e incluso, en los países más desarrollados, de ahí, la creación de una institución, dedicada a luchar contra ello. Posteriormente, como se ha podido observar a lo largo de este proyecto, las funciones del Patronato se amplían, acogiendo a mujeres de sectores marginales de cualquier tipo. No obstante, ejerce una función importante de carácter social, ya que se preocupa por la mejora de un importante sector marginal de la población en España, durante esa época.

Es importante la mención, de las tan importantes labores en las que el Patronato veía inmerso su desarrollo, que no sólo tuvo repercusión hacia el segmento de población hacia el cual iba dirigido, sino que, también de cara a países extranjeros, España fue pionera durante mucho tiempo, gracias a esta institución.

Segunda.- La situación de la mujer merece una mención especial, debido a que, el presente estudio va dirigido hacia todas nosotras. El interés por el estudio de la mujer, tanto de sus costumbres, como de las condiciones en las cuales se hemos hallado y, en definitiva, el modo de vida en sí; es algo totalmente novedoso. Sin embargo a su vez es contradictorio, porque, como siendo un sector tan vivo en la actualidad y, presente en todos los períodos históricos, hemos quedado relegadas al vacío durante tantos años y, no años, sino, durante siglos de historia. No obstante, en parte, este trabajo, es un tributo hacia nosotras, por todo lo que nos han aportado a lo largo de la historia y que se ha invisibilizado, por quedar apartadas a la vida privada e incluso siendo sometidas y encasilladas a sectores marginales de la sociedad y, por todo lo que hemos tenido que luchar para llegar a donde estamos ahora; por todo ello, debemos agradecer a todas aquellas mujeres que, de alguna u otra manera, han aportado su granito de arena para situarnos a todas y cada una en la posición en la que nos encontramos ahora.

Al mencionar a la mujer en relación con la Junta del Patronato, es importante valorar diferentes enfoques. Por una parte, hay que tener en cuenta que, algunas de ellas, padecieron mucho, debido a los métodos coercitivos usados por dicha institución, por lo que, más que redimirlas para la salvación de sus pecados, fue un auténtico calvario. Sin embargo, desde un punto de vista más positivo, hay que valorar que, este organismo, retiró a muchas de ellas de una vida hundida en la mendicidad, que salvó a muchas mujeres que hacían la calle, de vivir en esas condiciones. No obstante, este hecho demuestra, que no hay que adelantarse a los acontecimientos y juzgar a esta institución de manera extremista de un modo negativo, sino que, hay que tener en cuenta que también alguno de sus fines fue buenos para la sociedad en la que tuvo lugar su desarrollo.

Tercera.- La escasa evolución de la Junta, debido a la inestabilidad política del país. Los cambios de sistemas políticos por los que atraviesa el país, desde la creación de la institución, dan lugar a las tan numerosas órdenes ministeriales abordadas en el presente estudio. No obstante, se deduce, como los diversos sistemas políticos que se van sucediendo dentro del estado español, afectan también al desarrollo y evolución del Patronato. Por este motivo, es comprensible que, la mayor época de apogeo de la estudiada institución, haya sido durante el franquismo, ya que, desde su creación, ha sido el sistema político más prolongado en el tiempo.

Cuarta.- La Dictadura Franquista y su afán por el desarrollo de la Junta del Patronato. Como ya ha tenido mención durante el desarrollo del proyecto, la citada institución ha tenido su máximo apogeo durante la Dictadura de Francisco Franco. Esto puede tener cabida debido a que, fue un período social en el cual se ejercía una importante represión social unida fuertemente a su relación con la Iglesia Católica. Por ello, no es de extrañar que, el desarrollo de la Junta, mantuviese a las acogidas halladas bajo su protección, sometidas a los valores católicos imperantes de la época. Es importante conocer que, especialmente las mujeres que vivieron durante la Dictadura, se encontraban en una situación de retraimiento, por lo que, su lugar, se encontraba, en los hogares velando por el buen cuidado de sus hijos y esposo. Con este hecho, se explica, porque toda aquella, considerada como desviada, era inducida al ingreso inminente a tan importante institución.

Quinta.- La extensión inminente de la Junta del Patronato por el territorio español tuvo importante repercusión durante los años que perduró la Dictadura. Fueron tantos los casos considerados delictivos, cometidos por la mujer de la época, considerados como

inmorales que, no tardó en extenderse tan renombrada institución por las numerosas provincias de la nación española. Además, hubo un incremento desorbitado de las acogidas por las numerosas Juntas Provinciales que, incluso su expansión, se hizo necesaria en aquellas localidades en las que el número de casos registrados fuese tan grande que se necesitase de su instauración, dando lugar a una Junta Local del mismo, con la finalidad de poner fin a la falta de civismo considerada como un modo de vida incorrecto durante el Franquismo.

Sexta.- La creación de numerosos puestos de trabajos, gracias al desarrollo de la Junta durante la Dictadura Franquista. Este organismo contribuyó, al aumento del número de puestos de trabajo, al tener una gran cantidad de personal dependiente del mismo gracias a su rápida extensión a lo largo del país. El personal dependiente de la misma, se clasificaba en; las Terciarias Capuchinas de la Sagrada Familia, los Delegados y, las Celadoras. Teniendo en cuenta la mención de los responsables trabajadores, se puede observar como dos de los tres cuerpos laborales citados, está compuesto por mujeres, por lo que, a pesar de la dura represión a la que se hallaban sometidas, tienen su lugar dentro del mercado laboral durante este período. Las Terciarias Capuchinas, son recordadas con cariño en el estudio de la institución durante esta época porque ellas, al igual que numerosas Congregaciones Religiosas extendidas a lo largo del país durante el Franquismo, contribuyeron al enorme desarrollo de la institución, no sólo trabajando para ella, sino también, colaborando con todos sus bienes y servicios a favor de la misma. Respecto a las Celadoras, eran las encargadas de velar por el cuidado y la situación en la cual se encontraban las acogidas en todo momento. Sin embargo, es importante citar aquí, la extensa y rica formación con la que contaban las mismas si querían ostentar dicho puesto laboral; por lo que eran, mujeres cultas, gracias a la formación recibida para desempeñar su puesto de trabajo de la manera más efectiva posible. Los Delegados, sin embargo, eran los encargados de buscar, en todos aquellos lugares posibles, aquellos casos que tenían especial interés para la Junta. No obstante, se encargaban de dar parte para que un caso fuese estudiado y esa mujer, fuese acogida al amparo de la misma. Además, hay que tener en cuenta también, a los médicos, psicólogos...que colaboraban con la institución, a pesar de, no depender de ella directamente.

Séptima.- La Junta Provincial del Patronato de Protección a la mujer en la provincia de Sevilla. Una vez mencionada, la necesidad de instaurar una Junta Provincial, es de especial relevancia resaltar, los datos más significativos sobre el paso de la misma,

por la ciudad de Sevilla. El Patronato, fue aumentando a medida que transcurría el paso del tiempo. No obstante, cumplía con la función por la cual había sido creado, acogiendo a numerosas mujeres. Debido a ello, tuvo lugar la adquisición de una propiedad a nombre de la misma con la finalidad de acoger el mayor número de casos posibles y dotar a las mismas de todos los bienes y servicios que se hiciesen necesarios para reeducarlas bajo los preceptos del nacionalcatolicismo imperante en la época de su vigencia en la ciudad. Sin embargo, el desarrollo del mismo, se ve frenado, por los tan numerosos problemas económicos por los que pasa la institución durante el período de estudio que abarca este proyecto en la ciudad, a saber desde 1944 (fecha en la que se instauró) hasta 1952 -debido a las escasas subvenciones con las que contaba; por lo que en numerosas ocasiones, como se ha hecho especial hincapié, desde la Comisión Permanente, se hacía una llamada a los diferentes organismos e instituciones para que colaborasen- lo que desencadenó la reducción en varias ocasiones, tanto de la plantilla de personal, del número de casos a tramitar por la Junta e incluso como de los bienes y servicios a disposición de las acogidas. Sin embargo, gracias a las pequeñas inyecciones monetarias realizadas por diferentes personalidades, podían seguir adelante de la mejor manera que posible, proporcionando a todas las mujeres que atendía, la mayor cantidad de comodidades para poder cumplir con sus objetivos. A pesar de estas adversidades, la Junta Provincial, consiguió mantenerse en el tiempo hasta el fin de sus días.

7. Limitaciones.

Una vez realizadas las conclusiones, basadas en aquellos apuntes, más destacados del proyecto, se procede a la realización de las limitaciones, a modo de invitar al lector a su reflexión, con motivo de mejorar la calidad del presente trabajo, resaltando la realidad en la cual ha tenido lugar el estudio, para proporcionar, un acercamiento del mismo hacia la realidad del investigador. No obstante, se han encontrado las siguientes:

- Falta de tiempo para llevar a cabo la investigación.
- La extensa vigencia del Patronato, hace imposible la total investigación acerca del mismo, por lo que, es necesario, acortar la realización de la misma, a un período concreto de tiempo.
- La gran cantidad de documentos consultados, para crear una bibliografía sólida y con fundamento.

- Al ser una investigación de carácter cualitativo, se hace más complicado, verificar la exactitud de los datos, al no ser numéricos.
- Escasez de información de la Junta del Patronato de Protección a la Mujer, por lo que había que hacer una búsqueda muy extensa para localizar los datos.
- Dificultad para acceder a la documentación del Archivo Histórico Provincial de Sevilla (AHPS), ya que, la documentación no podía salir de allí y, para hacer copias de los archivos, había que realizar trámites bancarios.
- La legibilidad de los datos en el AHPS, puesto que, al tratarse de los documentos reales, éstos han sufrido por el paso del tiempo y, a parte del estado del papel, al estar escrito a máquina de escribir, su lectura era bastante difícil en algunos casos.
- La difícil accesibilidad a los datos de la evolución de la Junta en Sevilla, pues a que, había que desplazarse al AHPS y, sólo abre de lunes a viernes en horario de mañana.

8. Prospectiva.

En este apartado del proyecto, se abarcan, las posibles líneas de investigación que se podrían desarrollar, a partir del presente estudio.

Una posible línea de investigación es la posibilidad de investigar otros períodos que aún no se hayan tratado. Como se ha mencionado en varias ocasiones, el período en el cual se mantuvo en pie la Junta del Patronato de Protección a la Mujer en la provincia de Sevilla, es muy amplio y, además, en muchos casos, su fondo documental se encuentra inexplorado, por lo que puede ser una buena opción, tomar como línea de investigación, los períodos que preceden al presente trabajo.

Otra posible línea de investigación, podría ser la realización de un estudio a modo comparativo, respecto a la instauración del Patronato de Sevilla con otras provincias y localidades, debido a su gran extensión hasta el fin de sus días.

Finalmente, este proyecto, resulta bastante interesante abordarlo, desde la perspectiva de la igualdad de género, que cobra tanta fuerza en la actualidad.

Bibliografía.

- Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de Febrero de 1903, sobre establecimientos de Delegaciones del Patronato Real en provincias. *Gaceta de Madrid*, 22 de Febrero de 1903, núm. 53, p. 742.
- AHPS. (1940-1960). *Fotografías del edificio de la calle Alberto Lista, nº12 (ca, 1940-1960)*. *Signatura* 23056. Recuperado de: http://www.juntadeandalucia.es/cultura/archivos_html/sites/default/contenidos/archivos/ahpsevilla/documentos/Edicio_Alberto_Lista.pdf
- AHPS. (1950-1970). *Fotografías de grupos de mujeres acogidas (ca, 1950-1970)*. *Signatura* 23056. Recuperado de: http://www.juntadeandalucia.es/cultura/archivos_html/sites/default/contenidos/archivos/ahpsevilla/documentos/Grupos_acogidas.pdf
- AHPS. Sección Justicia. Junta del Patronato de Protección a la Mujer. Caja nº 23113. Contratos con las religiosas Terciarias Capuchinas de la Sagrada Familia para prestación de servicios, 1947.
- Instrucciones relacionadas con la función de los señores delegados de la Junta, s.f.
- Memorias e informes de la actividad del Patronato, 1946, 1947, 1948 Y 1949.
- Reglamento del centro de servicios de protección, 1949.
- AHPS. Sección Justicia. Junta del Patronato de Protección a la Mujer. Libro nº 4717. Libro de Actas del Pleno de la Junta. Acta nº1, 1944; Acta nº2, 1945; Acta nº3, 1946; Acta nº4, 1947; Acta nº5, 1948; Acta nº6, 1949; Acta nº7, 1950 y Acta nº8, 1951
- Alonso, M.A. (2010). La Guerra Civil y la Dictadura Franquista en el Archivo Histórico Provincial de Sevilla. Sevilla, España: *Revista Andaluza de Archivos*, (3), 24-48. Recuperado de http://www.juntadeandalucia.es/cultura/archivos_html/sites/default/contenidos/general/revista/numeros/Numero_3/Galeria/03_03_02_Amparo_Alonso.pdf
- Barranco, E. (2013). La obra de protección a la mujer en Lugo durante el franquismo: el Reformatorio de Nuestra Señora de los Ojos Grandes. *Análisis: Revista de pensamiento y cultura*, (28), 215-225. Recuperado de http://www.clubdeprensaderferrol.com/pdf/FA28_03_07.pdf
- Bisquerra, R. (Coord.). (2009). *Metodología de la investigación educativa*. Madrid, España: La Muralla, S.A.
- Boletín del Patronato Real para la Represión de la trata de blancas. (Julio de 1907), núm. 1. Recuperado de: <http://hemerotecadigital.bne.es/issue.vm?id=0026403649&search=&lang=en>
- Boletín del Patronato Real para la Represión de la trata de blancas. (31 de Marzo de 1910), núm. 1, pp. 30-32. Recuperado de <http://hemerotecadigital.bne.es/issue.vm?id=0026404500&search=&lang=en>

- Boletín Oficial del Estado (22 de diciembre de 1952). *Ley de 20 de diciembre de 1952, sobre la organización y el funcionamiento del Patronato de Protección a la Mujer* (357), 6271-6275. Recuperado de <http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1952/357/A06271-06275.pdf>
- Boletín Oficial del Estado (14 de Diciembre de 1999). *Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal*, 298, 43088-43099. Recuperado de: <https://www.boe.es/boe/dias/1999/12/14/pdfs/A43088-43099.pdf>
- Corts, M.I., Ávila, A., Calderón, M.C. y Montero, A.M. (2004). *Historia de la Educación. Fundamentos y práctica investigadora*. Sevilla, España: Edición Digital @ tres, S.L.L.
- Decreto de primeros de Junio de 1931, sobre disolución del Real Patronato. *Gaceta de Madrid*, 2 de Junio de 1931, núm. 153, pp. 1123-1124.
- Decreto de 11 de Septiembre de 1931, reorganizando el Patronato de Protección a la Mujer. *Gaceta de Madrid*, 12 de Septiembre de 1931, núm, 255, pp. 1779-1781.
- Decreto de 25 de Junio de 1935, sobre disolución del Patronato. *Gaceta de Madrid*, 29 de Mayo de 1936, núm. 150, pp. 1814-1815.
- Decreto de 6 de Noviembre de 1941, por el que se dota de personalidad jurídica independiente al Patronato. *Boletín Oficial del Estado*, 20 de Noviembre de 1941, núm. 324, pp. 9080-9081.
- Diario Oficial de la Unión Europea (4 de mayo de 2016). *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)*, 119, 1-88. Recuperado de: <https://www.boe.es/doue/2016/119/L00001-00088.pdf>
- García, A. (2 de octubre de 1977). El Patronato de Protección a la Mujer, anacrónico e inadecuado. *El País*. Recuperado de https://elpais.com/diario/1977/10/02/sociedad/244594809_850215.html
- Gómez, M.N. (Ed.). (2004). *Lecciones de Historia de la Educación*. Sevilla, España: Ediciones Alfar.
- Guereña, J. (2003). *La prostitución en la España contemporánea*. Madrid, España: Marcial Pons Historia Estudios.
- Guillén, C. (2016). Prostitución y moralidad en la Murcia del primer franquismo: La Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer. *Revista Murciana de Antropología*, (23), 65-84.
- Guillén, C. (2017). Entre la legalidad y el castigo: Patronato de protección a la mujer y prostitución en la Murcia del primer franquismo (1939-1956). *Actas del V Encuentro de Jóvenes Investigadores en Historia Contemporánea*, (2), 497-511.
- Montero Pedrera, A.M. (2008). Luis Amigó y Ferrer, los terciarios capuchinos y la protección de menores. *Escuela Abierta*, (11), 167-109.
- Montero Pedrera, A.M. (2015). El inicio de la reeducación de menores: La labor pedagógica de los Terciarios Capuchinos. *Andalucía en la Historia*, (49), 18-21.

Patronato de Protección a la Mujer (1944). *La moralidad pública y su evolución. Memoria correspondiente al bienio 1943- 1944*. Madrid, España: Patronato de Protección a la Mujer.

Patronato de Protección a la Mujer (1969). *Memoria 1969*. Madrid, España: Ministerio de Justicia.

Real Decreto de 11 de Julio de 1902, por el que se crea el Patronato Real para la represión de la trata de Blancas. *Gaceta de Madrid*, 13 de Julio de 1902, núm. 194, p. 199.

Real Decreto de 15 de Abril de 1909, sobre reforma del Patronato Real. *Gaceta de Madrid*, 19 de Abril de 1909, núm. 109, pp. 902-903.

RR.OO. del Ministerio de la Gobernación de 9 de Septiembre de 1902, sobre comunicación del Patronato de cuanto se relacionara a la trata de blancas y reglamentación de casas de tolerancia. *Gaceta de Madrid*, 3 de Febrero de 1903, núm. 34, p. 461.

S.A. (3 de Noviembre de 1910). El Congreso de la trata de blancas. *Revista El Nuevo Mundo*. Recuperado de:
http://www.memoriademadrid.es/buscador.php?accion=VerFicha&id=26515&num_id=2&num_total=11

S.A. (26 de Octubre de 1910). Represión de la trata de blancas. *La Correspondencia de España*. Recuperado de:
<http://www.memoriademadrid.es/buscador.php?accion=VerFicha&id=26527>

Anexos.

Ilustración 1: Casa Edificio Calle Alberto Lista nº12
Fuente: AHPS, (1940-1960).



Ilustración 2: Casa Edificio Calle Alberto Lista nº12
Fuente: AHPS, (1940-1960.)



Ilustración 3: Casa Edificio Calle Alberto Lista nº12
Fuente: AHPS, (1940-1960).



Ilustración 4: Casa Edificio Calle Alberto Lista nº12
Fuente: AHPS, (1940-1960).



Ilustración 5: Grupos de Mujeres Acogidas
Fuente: AHPS, (1950-1970).



Ilustración 6: Grupo Mujeres Acogidas
Fuente: AHPS, (1950-1970).



Ilustración 8: El Congreso de la Trata de Blancas
 Fuente: S.A., (3 de Noviembre de 1910).

EL CONGRESO DE LA TRATA DE BLANCAS



Recepción en honor de los delegados del IV Congreso Internacional para la represión de la trata de blancas, verificada en el salón de actos del Ayuntamiento de Madrid el día 26 del pasado con asistencia de las infantas D.^a Isabel y D.^a Paz



SRA. BARONESA DE MONTENACH
 Vice presidenta de la "Asociación Católica Internacional de las Obras de Protección de Jóvenes"



D. ALFREDO DE MEURON
 Diputado del Gran Consejo de Ginebra, vice presidente del Comité Nacional Suizo para la represión de la trata de blancas

EL 28 del pasado se verificó la sesión de clausura del cuarto Congreso Internacional para la represión de la Trata de Blancas, que ha celebrado seis sesiones en la Academia de Jurisprudencia. Una de las personas que más activa y principal parte tomaron en las deliberaciones del Congreso fué la baronesa de Monténach.



SRTA. AMELIA HUMBERT
 Vice presidenta de la "Unión Internacional de las Amigas de l Joven" FOTO. CALVACHE